CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 09-2024

Sesión Ordinaria N.º 09-2024, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con ocho minutos del día martes 27 de febrero del 2024, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
MSc. Leonardo García Molina
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	**AUSENTE**
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	**RENUNCIÓ**
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. Catalina María Herrera Rojas.

ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER

Sra. Rocío Solís Arrieta.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Licda. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria N.° 07-2024, martes 13 de febrero del 2024.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE REVISIÓN: Suscrita por el regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO:** Que en el acuerdo municipal N° MA-SCM-338-2024, tomado en sesión ordinaria # 07-2024, en el artículo # 6, capítulo VII, del martes 13 de febrero del 2024 en el cual se conoce oficio # 0057-AI-02-2024 de la Auditoría Interna y en el mismo se presenta moción suscrita por la señora regidora Selma Alarcón en la misma obtiene 11 votos positivos a lo pretendido por dicha regidora.
POR TANTO: Se solicita al Concejo Municipal aclarar el acuerdo en el **punto dos**, en el sentido de que este órgano colegiado remita los expedientes debidamente certificados por medio de la secretaria municipal ante el Proceso de Servicios Jurídicos para su respectiva remisión a la Fiscalía Adjunta de Probidad y Transparencia y Anticorrupción.
Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE REVISIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- En el folio N.° 0157, página 68, en el Trámite BG-096-2024, documento LI 13-2024, suscrito por el Lic. Fernando Campos Sánchez, director y coreógrafo Asociación Folclórica de Investigación y Proyección Cultural Costarricense, La Lajuela, en la tercera línea de la resolución en lugar de "**CELEBRACIÓN DE "LA DIÁSPORA EN ALAJUELA**", léase correctamente: "**FESTIVAL INTERNACIONAL: ALAJUELA CIUDAD DE LOS MANGOS, UNA VENTANA AL MUNDO**".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.° 08-2024, martes 20 de febrero del 2024.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
En el capítulo de nombramiento de juntas educativas y administrativas, por alteración me ha llegado la Escuela de Carbonal y he procedido a revisar los documentos de tema y de paridad de género y se cumple dos, tres.

ARTÍCULO PRIMERO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS, SE PROCEDE Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta educativa:

INCISO 1.1) ESCUELA CARBONAL: RENUNCIA: Sra. Shirley María Loría Arias, ced. 207340454. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Sonia Trejos Álvarez, ced. 203760222. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Gracias, buenas noches a todos y todas. Solo quiero preguntarle, yo sé que usted ya lo dijo, pero ¿quiénes renunciaron son dos féminas, son dos personas mujeres?

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No, dice que los miembros actuales son Carolina Molina Serrano, Juan Artavia y Rogelio Alfaro Muñoz y estamos nombrando dos mujeres.

RENUNCIA: Sr. Víctor Monge Soto, ced. 204450068. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Reina Isabel Brenes Artavia, ced. 203290474.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS, SE PROCEDE Conforme el juramento que deben prestar los funcionarios públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la junta educativa:

INCISO 1.1) ESCUELA CARBONAL: Sra. Sonia Trejos Álvarez, ced. 203760222 y la Sra. Reina Isabel Brenes Artavia, ced. 203290474.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-0126-2024. Oficio N.° AL-CEPMUN-0102-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de moción aprobada en la sesión N.° 15, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley expediente N.° 24.078 "**LEY DE EQUIDAD EN EL CÁLCULO DE LAS REMUNERACIONES, SU REGULACIÓN POR AJUSTE ANUAL Y PAGO DE VIÁTICOS EN LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **26 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **7 de marzo. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará**.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correo electrónico robert.beers@asamblea.go.cr.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Bueno mis consideraciones, me parece que impacta seriamente en algunas finanzas de algunas municipalidades pequeñas porque si bien entiendo yo el salario judicial anda como en cuatrocientos cuarenta más un diez, estamos hablando que las dietas quedarían mínimas como en 485.000 colones para las municipalidades más pequeñas que generalmente son de cinco miembros, pero no sé en eso es lo que me inquieta, que impactaría y creo que hay una gran mayoría de municipios de presupuestos de menos de 10.000 millones, mi criterio.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Buenas noches, señor presidente, señora vicepresidenta, señor alcalde, compañeros, compañeras, público presente y los que nos ven en los hogares. Sí, ese es un tema, pero también viene a regular u obligar a muchos a asistir a comisiones, porque si no vienen a comisiones no hay dieta o se les rebaja la dieta, entonces tiene cosas muy buenas en ese sentido porque regulariza, en otras palabras, viene como hacer un estilo, no podemos hablar de salario, pero algo similar al salario global que ya son parámetros establecidos con una variante de la mitad de la dieta que es el que tiene que ver con el presupuesto municipal, ya no la totalidad, pero sí le meten esa parte, lo cual es bastante bueno porque cuesta mucho que las personas vayan a las comisiones, algunos por cuestiones laborales, entonces cuando se postulan a los puestos deberían ser personas que tengan la disponibilidad horaria para poder participar en las comisiones. Aquí, muchas veces, si no es María la que va a sustituir no hay comisión y así sucesivamente hay otras que frena eso, entonces sí tiene cosas muy positivas. Sí, es preocupante para algunos municipios muy pequeños, pero al menos para la dinámica y lo que hemos vivido en este período hubiese ayudado un montón en las dinámicas, principalmente de comisiones a que realmente se sesione.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Muy buenas noches tenga el señor alcalde, estimado y honorable Concejo Municipal, compañeros en sala y gente que nos ve por las redes sociales. Con respecto a este proyecto en particular de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, no solamente se subsana el problema de la inasistencia a las comisiones municipales, según problemas de conflicto horario, sino que hay un transitorio tres que autoriza a las municipalidades para que en caso de aplicación de las disposiciones de este proyecto de ley puedan solicitar un incremento presupuestario para el pago de asignación mensual de los regidores y síndicos propietarios y suplentes de manera escalonada, según la valoración técnica de su administración. En todo caso, se ajusta a las necesidades de los municipios y creo que esta realidad de la inasistencia a las comisiones que no permite avanzar en el trabajo de las gestiones o trámites municipales aplica para todos los 84 cantones del país, por lo tanto, es un proyecto de ley que viene a subsanar ese gran problema de trabajo.

DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES, REGIDOR SUPLENTE
Gracias señor presidente, saludos al señor alcalde a los señoras y señores regidores y a los síndicos y síndicas y al público que nos ven presente y en redes. Bueno, el proyecto me imagino que lo que pretende más que todo es regular los salarios, sin embargo, también una cosa importante en el artículo 34, inciso g), ahí lo que habla es que las comisiones, tanto ordinarias como especiales procuran que participen las fracciones políticas y esa cosa y tienen plazo para dictaminar. Bueno, igual que lo que está ahora, sin embargo, se cambia un poco ahí, el cual nunca podrá ser superior a 30 días hábiles. El plazo para dictaminar ampliado una única vez por la presidencia de la comisión antes del vencimiento. Si se solicita con la verdadera fundamentación y una vez vencido el plazo o la prórroga sin haberse rendido el informe, el asunto deberá incorporarse al orden del día del Concejo Municipal para su conocimiento y resolución. Entonces, eso además de los sueldos, es muy importante y también decirles, pues que a los que quedan aquí en el Concejo, algunos regidores y síndicos, etcétera, sobre todo los regidores que van a votar que esto les afecta directamente, les baja mucho las dietas están afectados, ya sea negativa o positivamente. Creo que deberían inhibirse, verdad a votar.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Es una consulta, doctor, ¿no es?… Yo creo ya para someterlo a votación, yo creo que igual que hay clasificación "a", "b" y "c" de la Contraloría General de la República, yo entiendo que este proyecto hay regiones muy distantes donde los viáticos y todo esto corresponde, entonces yo creo que al proyecto le faltó sectorizar, no meternos a todos en el grupo porque no son las mismas condiciones, pero sí entiendo, por ejemplo, yo me acuerdo que en Poás en el período 2010-2016, un síndico suplente ganaba como 6.500 colones por dieta y el taxi le costaba 7.000, sí, eso era, me acuerdo perfectamente. Yo no tenía conocimiento hasta que él me explicaba la situación que él vivía, o sea, él gastaba más bien, en lugar de ganar, gastaba 500 colones por asistir a las sesiones.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Gracias, yo rescato del proyecto el hecho de que los regidores suplentes podrán ser parte de las comisiones, no como suplentes, sino como miembros, eso me gustó de esta ley, de este proyecto de ley, pero sí tiene usted razón Randall, le faltó estudio, le faltó un poco de análisis a nivel territorial. No creo que debamos inhibirnos porque es solamente una consulta, nosotros no vamos a votar el proyecto, pero sí me parece que debo decirlo aquí como estamos hablando de comisiones que tenemos el ridículo en Alajuela de tener una pobre secretaria que tiene que brincar de curul en curul con una grabadora que además yo le obsequié porque ni siquiera tenemos mecanismos tecnológicos que nos permita hacer una sesión decente, entonces, aquí se discuten las comisiones, pero ni siquiera se está estableciendo lo miserable que estamos, en serio. Tenemos 49.000 millones de colones sin gastar, "bailongos" de 30.000.000 y no hay forma de poner ni siquiera un sistema tecnológico que valga la pena para el trabajo que desarrollamos y estamos discutiendo si nos van a pagar o no las dietas. Ni siquiera tenemos personal en la Secretaría para poder cubrir las necesidades, no solo de las sesiones de comisiones que están saturadísima, sino de las sesiones del Concejo Municipal y quiero decirle a Alajuela que esto va a tener que cambiar, ya no podemos ver a una pobre secretaria. Además, en tacones de curul en curul no podemos ni siquiera hablar hasta que la secretaria llegue, por favor don Humberto tome nota, gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE
Muchas gracias, señor presidente y buenas noches, compañeros y compañeras. Yo creo que también tiene un error de redacción en cuanto a la fórmula, en cómo se calculan las remuneraciones, ¿por qué? porque es cierto que se tienen los rangos, pero se habla de que la remuneración se va a calcular de acuerdo a la cantidad de sesiones, pero más abajo cuando se habla del porcentaje que van a devengar los compañeros, se habla de la remuneración diaria, no existe una remuneración diaria porque realmente la fórmula es con respecto a la cantidad de sesiones a la que asista, entonces ahí sería una recomendación para los diputados que modifiquen esa parte. Y adicionalmente en donde se habla de la cantidad de sesiones, ¿por qué? porque la cantidad de sesiones está establecida, entonces debería ya esa fórmula tener la cantidad de sesiones ordinarias extraordinarias y no dividirla de forma mensual, sino dividirla en forma de tal de que se contemplen las sesiones que están convocadas de acuerdo al máximo y establecido por el mismo Código Municipal, pero sí sería como para revisar eso ¿por qué? Porque si ustedes ven sería y hay otro error, el otro error es que dice que se devenga el 50% y el 25% de lo que reciba el propietario, pero ¿cuál propietario? el propietario de su misma fracción al que sustituye o el propietario en general del cálculo que aquí no es claro cómo se ve en la fórmula, entonces sería para agregarle esa recomendación al criterio que enviamos a la Asamblea.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 24.078, CON LOS COMENTARIOS REALIZADOS POR LOS SEÑORES REGIDORES. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-0134-2024. Oficio AL-CPEDER-0770-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Noemy Montero Guerrero, jefa de área, Comisiones Legislativas I, que dice: "La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de "**LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE**", Expediente N.°23.588, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **28 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2441, 2243-2444, 2243-2053 o al correo electrónico mruiz@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE "LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE", EXPEDIENTE N.°23.588. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-0135-2024. Oficio AL-CPEDER-0771-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Noemy Montero Guerrero, jefa de área, Comisiones Legislativas I, que dice: "La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de "**LEY DE RECONOCIMIENTO DE PUEBLO TRIBAL A LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSE**", Expediente N.°24.001, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **28 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2441, 2243-2444, 2243-2053 o al correo electrónico mruiz@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, buenas noches, señor presidente, señor alcalde, compañeras y compañeros del Concejo y a las personas que nos escuchan en sus hogares, no sé si ustedes vieron hoy en las noticias donde se estaba haciendo una entrevista sobre este tema y estaban haciendo un recuento histórico que me pareció muy interesante, donde de las pocas poblaciones que no han tenido enfrentamientos en la historia de este país es entre la indígena y la afrodescendiente, aparecen fotos históricas de cuando se empezó a reconocer en este país, la importancia y los derechos de las personas indígenas y aparecen fotos de afrocaribeños de en aquel momento de alto rango de Puerto Limón acompañándolos. Creo que este proyecto viene a reconocer esto y es parte de las declaraciones que han dado y de las manifestaciones que han hecho los grupos tribales de este país. Un reconocimiento al grupo afrocaribeño que siempre han sido, han estado del lado a lado uno con otro luchando por sus derechos, gracias.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Igualmente, el proyecto es muy interesante porque habla del concepto de pueblo tribal, verdad, de pueblo tribal. Yo no tenía muy claro el concepto e hice la consulta correspondiente. Lo que habla es precisamente de que, por ejemplo, la población afrodescendiente tiene no necesariamente un arraigo territorial, como si los pueblos indígenas y originarios de los que habla el convenio de la OIT en el artículo 169, entonces es muy interesante que se le quiera dar ese valor, ese reconocimiento especial como pueblo tribal afrodescendencia. Creo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos menciona a la jurisprudencia que hay mayor protección a nivel de Estado. Aún con todas las dificultades que se han mostrado con respecto a proteger a personas líderes indígenas. Y las llamadas de atención que ha tenido el Estado costarricense. Aun así, hay más disposición de hablar de pueblos tribales y creo que para nosotros es muy importante el rescate de la de los pueblos autóctonos y que esto esté protegido por el arraigo cultural, no necesariamente por territorio, así que yo daría mi apoyo a este proyecto.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo durante mi estancia en el hospital me releí el libro "La Revolución Tecnológica" donde habla del prosumidor, ese libro fue el 2012 de 2016. Y este libro en ese tiempo nos hablaba de que nosotros vamos a hacer productores y consumidores como individuos y ya lo estamos viendo cuando hacemos el autoservicio, nos facturamos y nos cobramos. Ya hacemos de cajero y de consumidor. Bueno, entonces ahora estoy leyendo un libro que se llama "El Gran Experimento". "El Gran Experimento" habla de la angustia que está viviendo Europa con la migración de tantas culturas, entonces habla de dos teorías del *crisol* que es unificar todo. Y habla de la teoría de la *ensalada* que son grupos dentro de lo mismo. Aquí lo preocupante es que para lograr la integración, respetando las culturas, las ideologías y las etnias de la gente hay un término que se llama "patriotismo". Todos somos aparte nuestra etnia, vivimos en una patria, una nación y nos debemos a esa patria, entonces es la una única manera de que todos digamos los que viven en Alemania tengan un ideal común y digo patriotismo, porque el nazismo, el nacionalismo, pues ya sabemos que el ejemplo fue malo. Nacionalismo es una supremacía sobre los demás países y el patriotismo es un amor propio por su propio país, sin enajenar una superioridad con sus semejantes, entonces esta propuesta me parece muy novedosa, me parece acorde con nuestros tiempos y me halaga mucho que este país haga, sin embargo, ahora tenemos que ver, plantearnos todos como políticos, cómo rescatamos si mantenemos esta democracia y este patriotismo que se ha ido perdiendo.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE "LEY DE RECONOCIMIENTO DE PUEBLO TRIBAL A LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSE", EXPEDIENTE N.°24.001. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-0136-2024. Oficio AL-CE23118-0133-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sr. Arturo Aguilar Cascante, jefe de área a.i., Comisiones Legislativas VIII, que dice: "La Comisión Especial de la provincia de Alajuela, que se encargará del análisis, investigación, estudio, dictamen y valoración de recomendaciones pertinentes y proyectos de ley, en relación con los problemas, rezagos y dificultades que afectan a la provincia de Alajuela, con el objetivo de proponer soluciones, leyes y políticas públicas que potencien y estimulen el desarrollo de la provincia y sus habitantes, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley Expediente N.° 23.849: "**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE TORO AMARILLO DEL CANTÓN DE SARCHÍ**, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 01 de marzo 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr Si necesita información adicional, le

ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2264, 2243-2139 o al correo electrónico citado.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correo electrónico tatiana.rivera@asamblea.go.cr.
SE RESUELVE DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 23.849: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE TORO AMARILLO DEL CANTÓN DE SARCHÍ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-0141-2024. Oficio AL-CE23144-0049-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de área, Comisiones Legislativas II, que dice: "La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultar el texto dictaminado Expediente N.º 23.200, "**LEY DE CREACIÓN DE LAS PARCELAS TURÍSTICAS RESIDENCIALES RECREATIVAS**", el cual me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 1 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correo electrónico maureen.chacon@asamblea.go.cr.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Única observación es que no hay ninguna referencia al tema de los planes reguladores de cómo debe una parcela turística, residencial, recreativa ¿cómo se clasificaría eso dentro del Plan Regulador? No hay ninguna.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo entendí, no estoy seguro, pero lo que yo entendí es que la parcela agrícola pasa a ser parcela turística, de manera que usted además del cafetal pueda desarrollar senderos y ecoturismo y todo lo demás, pero sí aplica la ley de parcela agrícola porque inclusive tiene que buscar el visto bueno del MAG, entonces me parece novedoso porque la actividad cafetalera o lo que sea está encerrada en un nicho. Si mete turismo ya le van a pedir patente, entonces la idea es eso, del senderismo, de que la gente pueda proyectar eso, a mí me pareció, creo que es una necesidad. Y creo que los agricultores y todas las regiones pueden comenzar a desarrollar mariposarios o no sé, etcétera, y siguen produciendo café. Sí, es una actividad complementaria.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 23.200, "LEY DE CREACIÓN DE LAS PARCELAS TURÍSTICAS RESIDENCIALES RECREATIVAS". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-0144-2024. Oficio AL-CPEMUN-0157-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de área, Comisiones Legislativas III, que dice: "La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 15, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley expediente N.° 24.080 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **04 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **14 de marzo. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará**.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
A mí este proyecto me parece que muchas de las cosas que toma en cuenta ya existen. El problema es que no está reglamentado, entonces habla de que hay lagunas y creo que aquí sería más allá, perdón, de la ley de fortalecimiento es hacer un reglamento o hacer un adendum explicando los procesos, porque habla de que se tiene la posibilidad de firmar convenios entre municipalidades, pero uno dice que alcance, no dice si se recibe dinero de una ONG o se recibe dinero de algún rubro legal, ¿cómo se va a aplicar?, ¿si se tiene la libertad de hacer uso de él?, Creo que es interesante, pero más allá de una Ley de Fortalecimiento y Promoción de la Mancomunidades Municipales. Creo que sería un reglamento o que venga más explicado para que el reglamento lo amplíe.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Hice la consulta de las como ellos llaman "agencias", en este sentido, la Unión Nacional de Gobiernos Locales sobre si tenían insumos de análisis y me envían un texto sustitutivo en la que ya han participado igual que la ANAI, para revisar la incorporación de varias de las articulaciones que efectivamente sí ya se hacen, pero con observaciones hechas por ellos, es decir, está mejorado el proyecto de ley y hay un énfasis en el tratamiento de la gestión de residuos sólidos que para todos, o sea, no es ningún secreto que nadie quiere la basura de otro cantón en su propia casa, ni al patio de su casa y creo que esa gestión de relacionamiento entre los diferentes cantones por región ayudaría muchísimo a la protección del ambiente, sobre todo en el tema de cuencas y de manejo del recurso hídrico y de residuos sólidos.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo no le veo ninguna diferencia a FEDOMA, Unión Nacional de Gobiernos, no le veo nada en lo absoluto. Le veo las mismas falencias que dije en FEDOMA. Como usted va a poner (3.25x1.000) del presupuesto estamos poniendo más cacao, ¿cierto?, ¿cómo nos pasaba en FEDOMA y el chocolate se los tomaban otros, entonces mientras no haya en aquel momento lo que llamábamos "el voto poder" que yo les comenté de que el Banco Centroamericano de Integración Económica de acuerdo a sus accionistas, pesa el voto, si no las minorías se unen y desbancan al mayor accionista, digamos en este caso. Igual en este tema que fue lo que nos pasó, entonces yo no le veo nada novedoso, yo veo que ya la Federación De Municipalidades de Occidente existe, existe una Unión Nacional de Gobiernos Locales que existe, existe una ley que tiene 10 años. Y yo siempre doña Waizaan, he pensado que nosotros como federación, primero no entiendo como federación no financiamos la Ruta 1, no entiendo, deberíamos ser los socios porque la Ruta 1 no paga patentes, digamos igual que la Ruta 27, pero recibimos toda la carga de la gente que se sale de la ruta. Y no sé cómo nosotros no tenemos una industria verdaderamente procesadora de residuos sólidos como Federación de Occidente, o sea, esa inversión es valor agregado a la inversión.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 24.080. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, SIETE VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo creo que es importante tomar en cuenta que este municipio, a pesar de que es uno de los más grandes del país, no está solo y entre más nos aislemos menos posibilidades tenemos de poder construir alianzas estratégicas para poder fomentar el desarrollo de las zonas. Creo que el tema de FEDOMA fue una muestra de la mala gestión que tuvimos de parte nuestra dentro de la propia federación y que desaprovechamos la oportunidad y no gestionamos adecuadamente los recursos ahí adentro. Lamentablemente, si una parte solo pone dinero y no es activa en la toma de decisiones, se ve perjudicada como nos pasó con FEDOMA, porque al final todo se fue para Occidente no porque la Municipalidad de Alajuela no estuviera aportando, sino porque la Municipalidad de Alajuela no estuvo gestionando de forma adecuada los recursos que se estaban poniendo, ese es mi punto de vista.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Sí, el proyecto de ley también incluía con especificidad el artículo para separarse de las municipalidades de la mancomunidad, de cómo se liquidaba, de cómo se hace la disolución de la mancomunidad e inclusive cómo se gestiona la publicidad y la rendición de cuentas. Yo creo que igualmente, como indica mi antecesor. El que haya habido una mala gestión en esta articulación regional no deja de quitar la importancia del tema estratégico de la vinculación entre comunidades sobre todo para el desarrollo regional.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-0146-2024. Oficio AL-CPASOC-0242-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de área, Comisiones Legislativas II, que dice: "La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.024, "**REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 4 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correo electrónico maureen.chacon@asamblea.go.cr.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE
Muchas gracias, señor presidente, don Óscar Izquierdo entendió muy bien todo lo que se tiene que reformar en cuanto al tema de las organizaciones de Bienestar Social, sin embargo, hay un problema en el artículo 3 que es en donde dice, los fines del SINIRUBE, uno de los fines del SINIRUBE es evitar la duplicidades, pero don Óscar está interpretando que el subsidio tripartito que se presentan entre FODESAF, CONAPAM y la Junta de Protección Social debería excluirse el tema de las duplicidades por ser un subsidio tripartito, sin embargo, ese no es el caso en todos los adultos mayores que tienen o no un subsidio de algunas de esas tres instituciones y no debería quedar excluido, ¿por qué? porque efectivamente, puede haber un adulto mayor en una modalidad de albergue de larga estancia que pueda estar recibiendo un subsidio de las tres, pero ya solo una modalidad de larga distancia implica que tiene cubiertas todas las necesidades, entonces uno o dos de los subsidios que pueda o no recibir sería una duplicidad para el Estado.
Adicionalmente, es un proyecto que incluye el tema de sacar de SICOP a las organizaciones de bienestar social que es excelente, ¿por qué? porque no todas tienen la capacidad de ofertar de acuerdo a las nuevas regulaciones de la ley de contratación. Incluye el tema de autorizar

a los trabajadores sociales de las organizaciones de bienestar social a incluir la información en SINIRUBE que ahorita no se puede y eso ha implicado, bueno que haya un atraso en lo que la actualización de datos.
Y por último, incluye también el tema de la valoración social que debe recibir un adulto mayor, en este momento el Estado funciona en redes, la valoración social lo hace la persona que lo capta en una de las organizaciones de bienestar social y no el Estado, eso implica que no necesariamente un adulto mayor que esté en extrema necesidad de hacer que esté recibiendo el beneficio, sino el que capta la organización, entonces al cambiarlo y darle la responsabilidad a CONAPAM implica que vayamos ordenando un poco la fila, pero sí sería solo esa observación de que no debería excluirse.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.024, "REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR" CON LA OBSERVACION REALIZADA POR LA REGIDORA SUPLENTE LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-0147-2024. Oficio AL-CPASOC-0244-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de área, Comisiones Legislativas II, que dice: "La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.037, "**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES**", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 4 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correo electrónico maureen.chacon@asamblea.go.cr.
SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.037, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Yo creo que está de más, pero como para reafirmarlo, creo que uno de los mejores ejemplos que tenemos es el gran evento que se dio ahora el fin de semana del Gran Fondo, más de 6.000 personas participaron. Otros países lo hacen, está el Gran Fondo en Nueva York que está en ciudades monstruosamente más grandes que Costa Rica y creo que está haciendo un beneficio y muchos países en el mundo están viendo a Costa Rica como un objetivo para venir a desarrollar ese tipo de eventos y aquí se beneficia a todo mundo, pero más importante se beneficia el deporte, que es una de las pocas salidas que tenemos en este momento para el narcotráfico y para la adicción a las drogas.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-0148-2024. Oficio AL-CPOECO-0806-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Nancy Vílchez Obando, jefa de área, Comisiones Legislativas V, que dice: "La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de consultas obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles

su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente **N.° 23843: "LEY PARA ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS"**, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **2 de marzo**, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISIONECONOMICOS@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correo electrónico nvilchez@asamblea.go.cr.
SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 23843: "LEY PARA ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-0154-2024. Oficio AL-CPASOC-0254-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de área, Comisiones Legislativas II, que dice: "La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.015, "**FORTALECIMIENTO SALUD PUBLICA**", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 5 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correo electrónico maureen.chacon@asamblea.go.cr.

DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES, REGIDOR SUPLENTE
Buenas noches de nuevo, aquí quería tomar la palabra, aunque yo sé que es una consulta solamente, pero bueno, este proyecto lo que busca es traer especialistas de afuera. Básicamente, pues para que atiendan supuestamente a la población que no es atendida adecuadamente por la falta precisamente de estos, supuestamente. Este proyecto no es integral para fortalecer la salud pública de ninguna manera, lo que quiere es traer especialistas extranjeros. El problema de la lista de espera no es solo esto, se basa en la falta de infraestructura, en la falta de enfermeras especialistas, en la falta de camas de hospitales, hay muchísimo más cosas que hacer, que traer especialistas y formar especialistas. Tiene muchos defectos, por ejemplo, dice que el especialista formado en la Caja tiene que durar 7 años por lo menos con la institución y pagar no sé cuántos millones de contratos si es que se va y que no puede trabajar si se va de la Caja como especialista, vean ustedes que grave esto me parece a mí totalmente inconstitucional y también viola, pues el derecho internacional de trabajo. Y además, a la hora de uno saber que las listas de espera necesitan básicamente quirófanos, necesitan salas de radiología, necesitan salas de quimioterapia y de radioterapia. Así que el proyecto debería de ser más integral para que sirva, de lo contrario se basa nada más en palabras para decir que estamos haciendo algo, muchas gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL EXPEDIENTE N.º 24.015. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SEIS VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-0156-2024. Oficio AL-CPGOB-0293-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de área, Comisiones Legislativas III, que dice: "La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de moción aprobada en la sesión N.° 40, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 24.137 "**REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, PARA ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL USO DE MOTOCICLETAS**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de **ocho días hábiles** que vence el **5 de marzo de 2024** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una **prórroga**, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, **contará automáticamente** con **ocho días hábiles** más, que vencerán el día **15 de marzo de 2023**. Esta será la **única prórroga que esta comisión autorizará**.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2595, 2243-2437, 2243-2194 o al correo electrónico roxana.vargas@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo nada más les quiero comentar que yo no veo noticias, pero vi ayer 13 muertos el fin de semana por accidentes en motocicletas, 46.800.000 anuales de servicios médicos por accidentes de motocicleta. Y en mi experiencia del hospital puedo decirles que Ortopedia pasa lleno por accidentes de motocicleta. Y las abuelitas y abuelitos que se quiebran una cadera tienen que esperar porque el motociclista entró de emergencia la noche anterior y ahí va la espera. Yo este tema me parece que están tocando el nervio del epicentro de la salud pública y todo lo que está pasando.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Se salió de las manos en este país el uso de las motocicletas, ha llegado un momento donde no hay, yo no sé si es, yo no manejo moto, pero no sé si hay un manual específico, yo todavía no sé si me pueden rayar por la derecha o por la izquierda, pero cuando me doy cuenta tengo motociclistas, todo alrededor del carro en una autopista y no sé ya nosotros no podemos rayar. Creo que el reglamentarlo y creo que ordenar este tema el INS, las pólizas del INS, el área del INS de accidentes de tránsito está lleno y el 80% son motorizados. De hecho, anoche se mataron, una persona en La Guácima dos motos que chocaron de frente.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Buenas noches, señor presidente, señor alcalde, estimados compañeros y compañeras de este Concejo Municipal. Estoy totalmente de acuerdo con lo externado por don Randall y lo externado por doña Selma, totalmente de acuerdo. Lo único es que el fondo de este proyecto es el uso de motocicleta para el sicariato, eso es lo que está regulando el proyecto de ley, o sea, estoy de acuerdo con vos y estoy de acuerdo con usted, pero específicamente lo que regula este proyecto de ley es el uso de la motocicleta en acciones delictivas, lo cual me pareció bien, inclusive lo delimita dice que el uso de motocicleta cuando son dos hombres, bueno cuando el segundo es un hombre, lo regula de esa forma, pero me pareció interesante porque la mayoría de crímenes que se están cometiendo y aquí doña Selma lo puede corroborar que es especialista en el área de seguridad son cometidos o perpetrados por individuos que hacen uso de este vehículo y atentan contra la vida humana.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Igualmente, y como el proyecto anterior no interesaba, resolver todo el sistema de salud pública, pero en este caso en particular, el proyecto es bien específico que es regular la

conducción de la motocicleta con un acompañante, sobre todo para bajar, usa el ejemplo de aplicación en Colombia para reducir el número de sicariatos y así se probó, entonces me parece que en este momento en que estamos viviendo de delincuencia y de crimen organizado, pues es cualquier medida tendiente a reducir esos números, pues es importante y felicito al diputado Pacheco por ser el proponente.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Bueno, al final se va a reducir el uso de la motocicleta porque ya no se va a usar para ciertas actividades.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE
Muy buenas noches a todos. En el tema del uso de las motocicletas, realmente ustedes saben yo tengo una motocicleta, una pandillera y realmente no podemos echar a todos en el mismo saco. Yo quisiera ver que alguno de ustedes me dijera ¿cuántos accidentes de motos pandilleras hay en Costa Rica? Nosotros los que andamos en estas motocicletas andamos como la gente, el problema es el tema de los jóvenes que andan ahora en esas bicimotos que andan por las ciudades, rayando por cualquier lugar, por la derecha o por la izquierda. Yo sí pienso que debe regular el tema es de ese montón de motocicletas que han entrado, que eso es un negocio nada más para cierto país que trae los montones de motocicletas que a un futuro lo que van a hacer es un poco basura porque realmente son para motocicletas para muy poco tiempo. Y lo que dice la compañera Waizaan, yo no estoy de acuerdo, las motocicletas son hechas para dos personas y no para una persona, por lo tanto, yo creo que ese tema es un tema muy neurálgico, muy delicado, porque son hechas para dos personas, muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor presidente, vamos a ver yo con mucho respeto, invito a que tratemos de agilizar la sesión a todos y todas. Llevamos una hora de discutiendo proyectos de la Asamblea Legislativa, o sea, si no terminamos la agenda, entonces quedémonos una hora más sacando lo que es de Alajuela, pero es que estamos aquí hablando de los proyectos que ni injerencia tenemos, la verdad es esa porque lo que nosotros digamos es muy poquito lo que les va a importar y hay temas importantes para Alajuela en la agenda que debemos resolver y aquí estamos para los alajuelenses, no para los diputados, muy buenas noches.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, POR ALUSIÓN
Las disculpas a don Eliécer, no soy yo la que indica el tema de las motos para dos personas es la medida de seguridad para evitar el uso de motocicletas de dos ruedas en la Comisión de Delitos de Sicariato y ese es el tema del artículo 117 y el Manual de Seguridad Vial hace menos de 5 años se modificó precisamente para incluir todo un capítulo nuevo sobre el uso de las motocicletas, así que el Hospital del Trauma es otra que se impactaría positivamente, en todo caso, con ese proyecto.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Creo que difiero con el comentario anterior, precisamente porque todos estos temas vienen aquí a consulta porque realmente tenemos que ver algo, de lo contrario no vendrían a consulta a este Concejo Municipal. El tema de las motocicletas aun cuando tuve moto durante muchos años, es un tema que efectivamente en este momento hay que regular y pagan justos por pecadores. Desgraciadamente es uno de los índices más grandes de accidentes, es uno de los que más se utilizan delitos, estamos rojos en el país, en este momento estamos entre los países más violentos de América Latina, según el corte. Y desgraciadamente, pues va a haber que tomar ciertas decisiones a nivel país para paliar un poquito, aunque esto no sea la solución, tratar de bajar ese índice de criminalidad, pero adicional a esto, como se dijo hace un rato, esto no resuelve todo ¿por qué? porque hay que trabajar el tema de educación vial, de respeto y trabajarlo desde los centros educativos, cuando se hace también los cursos y adicional a eso, el cómo controlarlo en carretera porque como no hay control, todo mundo hace lo que sea, se subió a la moto o a la bicimoto o a lo que quisieron y creen que pueden

hacer lo que sea y no solo la gente joven porque también hay gente de avanzada que yo los he visto haciendo el loco en la carretera con las tales bicimotos y también las motos, entonces aquí no podemos decir que es que es personas de "x" cantidad, aquí lo que hay que decir es que ocupamos ordenar que las personas manejen civilizadamente en la carretera y que adicional a eso tratar de bajar esa tasa, gracias.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 24.137 "REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, PARA ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL USO DE MOTOCICLETAS". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-0158-2024. Oficio AL-CPOECO-0849-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Nancy Vílchez Obando, jefa de área, Comisiones Legislativas V, que dice: "La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión 23, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23702 "**ALIVIO DE COSTOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **4 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correo electrónico nvilchez@asamblea.go.cr
SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 23702 "ALIVIO DE COSTOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-0133-2024. Trámite N.° 16809-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sra. Maribel Quirós Ramos y Sra. Marta Quirós Ramos de Anaya, que dice: "**ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AVALUOS INTERPUESTOS POR INVERSIONES MAQUI S.A. Y MARIBEQUI S.A.** Las suscritas **MARIBEL QUIROS RAMOS**, de calidades que constan en el expediente, en mi concepto de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la Sociedad denominada **MARIBEQUI SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de Persona Jurídica 3-101-046944, y **MARTA MARIA QUIROS RAMOS DE ANAYA**, de calidades que constan en el expediente, en mi concepto de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la Sociedad denominada **INVERSIONES MAQUI SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de Persona Jurídica 3-101-041539, a ese Concejo con todo respeto exponemos lo siguiente:
Nuestras representadas interpusieron **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO**, contra los avalúos administrativos 004 y 005-AB 2017, relativos a la finca del partido de Alajuela matrícula 523169 derecho 001 y 002.
Por Oficio N° MA-ABI-1074-2018 suscrito por el Licenciado Alexander Jiménez Castro, coordinador de bienes inmuebles, el 19 de julio del 2028, remitió los expedientes a la Alcaldía para que fueran elevados al Concejo Municipal para el pronunciamiento correspondiente sobre el recurso de apelación.
A la fecha, no han sido notificadas nuestras representadas de la resolución de fondo en este asunto, por lo que solicitamos respetuosamente, pronunciarse al respecto.
Para notificaciones señalamos el fax 2443-2661".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-Trámite BG-169-2024, oficio N.° AL-CPGOB-0311-2024 de la Asamblea Legislativa, **2.-**Trámite BG-170-2024, oficio N.° AL-DSDI-OFI-0028-2024 de la Asamblea Legislativa y **3.-**Trámite BG-177-2024, correo electrónico enviado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-169-2024. Oficio N.° AL-CPGOB-0311-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 24.102**. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada, en la sesión N.° 40, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley, "REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, LEY N° 9047 DEL 25 DE JUNIO DEL 2012 Y SUS REFORMAS" expediente N.° 24.102, el cual se adjunta
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **08 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **20 de marzo**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará**.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438 o al correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 10-2024 DEL PRÓXIMO MARTES 05 DE MARZO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-170-2024. Oficio N.° AL-DSDI-OFI-0028-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Edel Reales Noboa, director a.i., que dice: "**ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.312, REFORMA A LA LEY N° 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA**. De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado de discusión del **EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.312, REFORMA A LA LEY N° 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA**, que se adjunta.
De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.
Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, les será suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr. Correo electrónico: hugash.sanchez@asamblea.go.cr".

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 10-2024 DEL PRÓXIMO MARTES 05 DE MARZO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-177-2024. Correo electrónico enviado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales de la Sra. Eida Arce Anchía, referente a la invitación al LAB-DUOT #14, presentación de resultados Plan Intermunicipal de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte, que se realizará el martes 06 de marzo a las 9:00 a. m., en la Urbanización de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, Auditorio de la Biblioteca Ciencias de la Salud. Correo electrónico: proyectomueve@ungl.or.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-177-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-153-2024. Oficio N.° MA-SCHP-11-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del martes 20 de febrero del 2024, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum **SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA.KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA.SELMA ALARCÓN FONSECA, MSC.ALONSO CASTILLO BLANDINO Y SR.RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 01, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del martes 20 de febrero del 2024. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-3189-2023, referente a LICITACIÓN PÚBLICA N◦2023LN-000003-0000500001, denominado" Adquisición de válvulas y accesorios de hierro, bronce y acero, además de productos de plástico (pvc) para el mantenimiento y operación del Acueducto Municipal, según demanda", fue aprobado por la Alcaldía mediante el N◦ 0082022000100637 por ₡164.400.000" Se transcribe oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-7472-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-SP-421-2023, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i., Subproceso de Proveeduría; en el cual remite LICITACION PUBLICA N°2023LN-000003-0000500001, denominado "Adquisición de válvulas y accesorios de hierro, bronce y acero, además de productos de plástico (pvc) para el mantenimiento y operación del Acueducto Municipal, según demanda", fue aprobada por la Alcaldía mediante el N°0082022000100637 por ₡164.400.000". AUSENTES CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar el oficio MA-SCM-3189-2023, referente a la licitación pública N° 2023LN-000003-0000500001, denominado" Adquisición de válvulas y accesorios de hierro, bronce y acero, además de productos de plástico (pvc) para el mantenimiento y operación del Acueducto Municipal, según demanda", fue aprobado por la Alcaldía mediante el N◦ 0082022000100637 por ₡164.400.000". OBTIENE 6 VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO.
Licda. Selma Alarcón Fonseca.
Como un voto de buena fe y de colaboración Palma, creo que este Concejo hasta el día de hoy te ha apoyado y ha apoyado al acueducto, basado en el hecho de que ustedes han tenido un trabajo muy eficiente, dentro de lo que el resto del municipio ha sido deficiente, pero creo que si es importante Palma, que empiecen a presupuestarse, organizarse, planificar, porque seguir en esto, ahora estamos con una baja del dólar, pero pudo haber sido todo lo contrario, no planificar y correr estos últimos tres meses o cuatro meses arriesgándonos adjudicar al más bajo, que ojalá que no sea más baja calidad y ojalá que los que quedaron por fuera, no sea que hayan estado ofreciendo algo objetivo. Y por otro lado, la Proveeduría hasta el momento ha demostrado la deficiencia de su función, pudo haberlos asesorado a ustedes el año pasado, diciendo que no se podía reanudar un contrato de cuatro años, pero como todo lo dejamos para última hora por la ineficiencia y la incapacidad de actuar y esto quiero que quede como fundamento de mi voto, gracias.
M.Ed. Guillermo Chanto Araya.
Mi voto básicamente como lo dije en la discusión, es una urgencia para el municipio, en este momento nos han evacuado muchas de las dudas, pero igual me quedan algunas dudas, por ejemplo, me encontré en el SICOP, una aclaración de Durman Esquivel pero no viene aquí en el documento de recomendación de adjudicación, entonces cosas de ese tipo, se puede convertir en un asunto de salud pública el no aprobarse, quedarse varado el departamento, no tener como arreglar fugas, no tener como arreglar tubería, no tener como instalar un servicio, entre otras cosas, como atender una emergencia, por eso es que lo estoy apoyando, esperando que si eventualmente solicitan una adjudicación de precios, no se perjudique el peculio municipal ni el patrimonio municipal, pagando algún tipo de sobre precios, que sea lo justo y confiando en lo que nos ha expuesto don Palma.
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.
Yo voy a ser como corolario ya de la función, que hemos trabajado acá siempre hemos respetado la autonomía del acueducto, creemos que tienen un desempeño muy particular y congruente con ese desempeño, hemos discutido el tema del nuevo organigrama, de manera que ustedes no arrastren las calamidades de la administración central y esperemos que este sea el futuro y efectivamente la contratación de administración de bodega y servicio, fue muy eficiente y fue un modelo que lastimosamente era de renovar, pero ustedes ya tuvieron la experiencia y creo que van a tener la autonomía para el mejor desempeño de la función y que Dios les bendiga en esa labor.
Se adjunta Oficio N.º MA-A-7472-2023 de la Alcaldía Municipal, remite oficio MASP-421-2023, remite LICITACION PUBLICA N°2023LN-000003-0000500001, denominado "Adquisición de válvulas y accesorios de hierro, bronce y acero, además de productos de plástico (pvc) para el mantenimiento y operación del Acueducto Municipal, según demanda", consta de 10 folios".
SE RESUELVE SUBSANAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.° MA-A-1047-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Con base en el oficio N° MA-SCM-129-2024, mediante el cual se transcribió el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 6, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 04-2024 del 23 de enero del presente año, referente a la solicitud para nombrar un asesor jurídico que labore con dicho órgano colegiado y las comisiones, le solicito destinar con carácter prioridad y urgencia recursos en la Modificación Presupuestaria 01-2024 a efectos de realizar dicha contratación por medio del Sistema de Compras Públicas–SICOP".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.° MA-A-1047-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.° MA-A-1156-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "En atención a la moción presentada por el señor Randall Barquero Piedra, en donde la misma indica que: *"Que mediante acuerdo del Concejo Municipal oficio MA-SCM-2611-2023, del 23-10-2023, se le solicita a la comisión del plan regulador s sirva contestar la solicitud del Sr. Luis Álvarez Hidalgo. Que mediante oficio MA-SCEPR-40-2023, del 28 de noviembre, la comisión dictamina solicitar a la administración un proyecto de respuesta en los mismos términos de respuesta de la Sra. Celina Castillo. Dicho dictamen no fue conocido por el Concejo Municipal fue enviado directamente por dicha comisión a la Alcaldía Municipal. Proponemos; 1-Solicitar a la administración: Se nos suministre copia de la respuesta al Sr. Luis Álvarez Hidalgo, en cumplimiento del dictamen de la comisión MA-SCEPR-40-2023. Plazo de 10 días hábiles. 2-Exímase de trámite de comisión. 3-Solicítese acuerdo firme".*

Tiene conocimiento ésta Alcaldía que, el señor Luis Álvarez Hidalgo, ha presentado cuatro trámites con cuestionamiento similares entre sí.

El 03 de octubre del 2023, se recibió en presidencia el oficio N° LAPRO0058 de fecha 29 de setiembre del 2023, al cual se le asignó el número de trámite N° 44629-2023, dirigido al Presidente del Concejo Municipal, puesto que ostentaba para ese momento, la señora Kathia Marcela Guzmán Cerdas. Dicho trámite, fue enviado por el señor Luis Álvarez Hidalgo, con copia al Concejo Municipal, mediante el trámite N° 44630-2023 (oficio N° LAPRO0058), con copia a la Comisión Especial del Plan Regulador con el número de tramite asignado N° 44631-2023 (oficio N° LAPRO0058) y a la vez, con copia a la Administración, en donde a dicho trámite, se le asignó el número de trámite N° 44632-2023 (oficio N° LAPRO0058) y se atendieron de la siguiente forma:

- El **trámite N° 44629-2023** fue debidamente atendido por la señora Kathia Marcela Guzmán Cerdas, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal en ejercicio, mediante el oficio N° MA-PRE-02-2024 de fecha 08 de enero de 2024. Dicho trámite fue remitido como copia al Concejo Municipal, a la Comisión Específica del Plan Regulador y al señor Alcalde, el señor Humberto Soto Herrera.
- El **trámite N° 44630-2023** fije enviado también a la señora Kathia Marcela Guzmán Cerdas, con copia al Concejo Municipal, a la Comisión Específica del Plan Regulador y al señor Alcalde, el señor Humberto Soto Herrera.

El mismo fue conocido en el Honorable Concejo Municipal (**Trámite BG-1229-2023, Trámite N° 44630-2023**) y enviado por medio del oficio N° MA-SCM-2611-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el artículo N° 24, capítulo N° VII de la sesión ordinaria No 42-2023 del martes 17 de octubre del 2023, al señor Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador de la Comisión Específica del Plan Regular.

Si bien, el trámite No 44630 no se atendió expresamente, el fondo del requerimiento del señor Luis Álvarez Hidalgo se encuentra debidamente atendido en la respuesta brindada en los tramites N° 44629-2023 (MA-PRE-02-2024) y trámite N° 44631-2023 (MA-A-6370-2023).

- El **trámite N° 44631-2023** fue enviado a la Alcaldía, el cual fue debidamente atendido mediante el **oficio N° MA-A-6370-2023** de fecha 10 de octubre de 2023, mismo que fue debidamente notificado al medio señalado para tales efectos, luisahtiaco@gmail.com (ver comprobante de envío de correo electrónico de las 17 horas con cuarenta y siete minutos, del 10 de octubre de 2023).

Adjunto al oficio N° MA-A-63 70-2023, el cual llevaba también adjunto el oficio N° MA-PPCI-0913-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura.

- El **trámite N° 44632-2023** fue enviado también a la señora Kathia Marcela Guzmán Cerdas, no obstante, el mismo fue interpuesto de forma idéntica a los demás trámites (trámite N° 44629, trámite N° 44630, trámite N° 44631), se dio por recibido por parte de la señora Pilar Alvarado Muñoz, Coordinadora del Subproceso de Secretaria del Concejo Municipal.

Conviene aclarar que, si bien en el **oficio N° MA-SCEPR-40-2023** de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por la Comisión Especial de Asuntos Jurídicos (trámite N° 44630-2023), se determinó "*Solicitar a la Administración Municipal que elabore un proyecto de respuesta en los mismos términos de respuesta de la señora Celina Castillo"*, lo cierto es que, la Alcaldía

ya había respondido el Trámite N° 44631-2023 mediante el oficio N° MA-A-6370-2023 (Ver prueba adjunta).
En virtud de lo anterior, la Alcaldía, no le dio trámite al oficio **N° MA-SCEPR-40-2023** debido a que, al señor Álvarez Hidalgo ya le había sido contestado el asunto por medio del oficio N° MA-A-6370-2023.
Reconoce esta Alcaldía, que efectivamente se cometió un error, en el entendido de, no informar a la Comisión de que ya se había enviado una respuesta satisfactoria al señor Álvarez Hidalgo. Sin embargo, considera esta Administración, que ya el fondo de los argumentos esgrimidos por el señor Luis Álvarez Hidalgo, han sido debidamente contestados, pero en todo caso, si el Concejo Municipal, decide avalar la recomendación de la Comisión Especial del Plan Regulador, la Alcaldía está en plena disposición, de elaborar una nueva respuesta en los mismos términos que yan han sido respondidos en múltiples ocasiones, tomándose en cuenta que ya al señor Luis Álvarez se le contestó conforme a derecho. (Se adjunta documentación para lo que corresponda)".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Muchas gracias, presidente. Yo más bien propongo que no solo lo demos recibido, sino que le enviemos una copia del oficio como respuesta a la solicitud que hace don Luis Álvarez Hidalgo porque él nos hace la consulta a nosotros, la Administración nos contesta, pero debemos contestarle a la persona administrada por un tema de protocolo, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, de manera oficial, claro, igualmente creo que podríamos enviársela a doña Celina Castillo.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.° MA-A-1156-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-ENVIAR COPIA AL SR. LUIS ÁLVAREZ HIDALGO Y LA SÍNDICA PROPIETARIA LICDA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.° MA-A-1157-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-SP-063-2024, suscrito por la Licda. Alejandrina Pérez, Abogada Subproceso de Proveeduría; en el cual adjunta propuesta de rechazo del recurso de apelación presentado por la empresa MEYCI en contra del acto de adjudicación de la licitación 2023LY-000001-0000500001, por Inadmisibilidad, dado que el mismo ya fue conocido y resuelto por la Contraloría General de la República, la cual lo declaró sin lugar por falta de legitimación mediante resolución **No. R-DCP-SICOP-00262-2024**".
Oficio N.° MA-SP-063-2024 del Subproceso de Proveeduría: "En acatamiento a lo dispuesto en el procedimiento interno de la Proveeduría así como la normativa en materia de aprobaciones, me permito remitir para aprobación del concejo Municipal, la propuesta de rechazo del recurso de apelación presentado por la empresa MEYCI en contra del acto de adjudicación de la licitación 2023LY-000001-0000500001

RESULTANDO

1.Que la Municipalidad de Alajuela promovió, con base a la Ley General de Contratación Pública, la Licitación Mayor **2023LY-000001-000050001**, denominada **"MEJORAS EN SITIOS PUBLICOS"**, cuya decisión inicial fue aprobada mediante documento de aprobación: **006202300180004**, del día 18 agosto del 2023.
2.Que la Asesoría Jurídica en la persona del Lic. Christian Rodríguez Fernández, emitió criterio legal mediante la resolución **N.º 0702023002500148**, indica que:
"Procedo a emitir Análisis legal final de las ofertas presentadas en la contratación 2023LY-000001- 0000500001 denominada "MEJORAS EN SITIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN" POR DEMANDA DE CUANTÍA INESTIMABLE", en los siguientes términos:
CUADRO DE ANÁLISIS FINAL SOBRE ASPECTOS LEGALES.

OFERENTE		IDÓNEIDAD DEL OFERENTE
1	EDIFICACIONES Y PINTURAS DE COSTA RICA (EDIPSA) SOCIEDAD ANONIMA	CUMPLE
2	ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	CUMPLE
3	DESARROLLOS URBANISTICOS ALMADA SOCIEDAD ANONIMA	CUMPLE
4	CONSORCIO MEYCI-JMBM	CUMPLE

*-Correspondiente a las ofertas presentadas por las empresas **EDIFICACIONES Y PINTURAS DE COSTA RICA (EDIPSA) SOCIEDAD ANONIMA, ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, DESARROLLOS URBANISTICOS ALMADA SOCIEDAD ANONIMA y CONSORCIO MEYCI-JMBM,** cumplen con los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones del respectivo concurso y legales que regulan la materia de contratación. (…)*

3.Que el análisis técnico, suscrito por la Arq. Gabriela Bonilla Portilla, mediante criterio técnico **Nº0702023001000025** dispuso que:

"Con respecto al proceso de Contratación Mayor, Licitación 2023LY-000001-0000500001 "Mejoras en Sitios Públicos del Cantón" le indico que las empresas indicadas en la siguiente tabla si cumplen con los aspectos técnicos del pliego cartelario.

TABLA DE VERIFICACION REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD LICITACION 2023LY-000001-0000500001										
#	OFERENTES	CERTIFICACION VIGENTE EMPRESA O CONSORCIO EN CFIA	CERTIFICACION PROFESIONAL RESPONSABLE	CERTIFICACION REGENCIA AMBIENTAL	CERTIFICACION PROYECTOS CFIA	LISTA DE PROYECTOS	CONSULTOR DE CALIDAD ACREDITADO POR LA ECA	DESGLOSE ESTRUCTURA DE PRECIO	TABLA DE ENTREGABLES POR COSTO UNITARIO	EXPERIENCIA COMPROBADA
1	ALMADA	CUMPLE	CUMPLE	RESOLUCION 0237-2021 SETENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ZUMBADO	CUMPLE	CUMPLE	RESOLUCION 0575-2020 SETENA	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTA DOCUMENTO DE LA ECA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO MEYCI - JMBM	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTA CERTIF SETENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	EDIPSA	CUMPLE	CUMPLE	RESOLUCION 1606-2019 SETENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los requisitos de admisibilidad forman parte de los requerimientos elementales para la escogencia de la oferta más idónea y forman parte del grupo de obligaciones que el oferente debe cumplir en su totalidad.

En lo referente a los factores de evaluación, le remito tabla con la calificación.

FACTORES DE EVALUACION						
#	OFERENTES	PRECIO OFERTADO	CALIFICACION PRECIO 85%	EXPERIENCIA 10%	REUNION - VISITA AL SITIO 5%	TOTAL
1	ALMADA	₡38 747 333,97	85%	10%	5%	100%
4	EDIPSA	₡56 001 900,00	58%	10%	5%	73%

Verificando la razonabilidad de precio de las ofertas presentadas, se logra corroborar que están dentro de los valores razonables del estudio de precios realizado, siendo que el precio ofertado por la empresa ALMADA S.A. posee un 23,37% menor al precio promedio, en tanto el precio de la empresa EDIPSA posee un 10,75% más al costo de mercado, el cual fue establecido en ¢ 56.001.900,00. Cabe destacar que la variación aceptable de los costos fue fijada en un ±25%, considerando los promedios en el campo de la construcción. Según análisis de costos de ciertas líneas, se corrobora que están dentro de los precios del mercado actual.

Por esta razón la empresa ALMADA S.A., es la que obtiene la mejor calificación para la adjudicación de las obras solicitadas en el cartel."

4.Que el análisis financiero, suscrito por MBa. Alonso Jesús Luna Alfaro, mediante criterio técnico **Nº0702023000100007** dispuso que:

"Las ofertas presentadas por ALMADA SOCIEDAD ANONIMA, EDIPSA SOCIEDAD ANONIMA, ZUMBADO CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA y por el CONSORCIO MEYCI-JMBM, conformado por la empresa SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI S.A y por JOSÉ MANUEL BLANCO MAZARIEGOS en la Licitación Mayor 2023LY-000001-0000500001 denominada ´´MEJORAS EN SITIOS PUBLICOS POR DEMANDA´´ cumplen con los requisitos financieros de admisibilidad exigidos en el pliego de condiciones del respectivo concurso, según análisis de esta Asesoría financiera, por lo cual la admisión al concurso está condicionada a la verificación de otros requisitos de admisibilidad y demás aspectos técnicos y legales que deberán ser verificados por el analista técnico de la presente Licitación.

Se adjunta tabla de Excel con el análisis financiero realizado.

CONTRATACION MEJORAS EN SITIOS PUBLICOS POR DEMANDA
CALIFICACION FINAL

ALMAD	ALMASA S.A.	ALMASA S.A.	ALMASA
AÑO	CALIFICACION	PONDERACION	PUNTAJE
2019	88,30	0,20	17,66
2020	78,99	0,30	23,70
2021	76,65	0,50	38,33
		TOTAL	79,68

EDIPSA S.A			
AÑO	CALIFICACION	PONDERACION	PUNTAJE
2019	78,30	0,20	15,66
2020	70,32	0,30	21,10
2021	67,98	0,50	33,99
		TOTAL	70,75

MEYCI	ARAICA S.A.	ARAICA S.A.	ARAICA
AÑO	CALIFICACION	PONDERACION	PUNTAJE
2019	75,00	0,20	15,00
2020	90,00	0,30	27,00
2021	90,00	0,50	45,00
		TOTAL	87,00

ZUMBADO CONSTRUCCION S.A.			
AÑO	CALIFICACION	PONDERACION	PUNTAJE
2019	78,62	0,20	15,72
2020	73,30	0,30	21,99
2021	75,96	0,50	37,98
		TOTAL	75,69

CONSTRUCTORA JOSE M. BLANCO			
AÑO	CALIFICACION	PONDERACION	PUNTAJE FINAL
2019	90,00	0,20	18,00
2020	100,00	0,30	30,00
2021	100,00	0,50	50,00
		TOTAL	98,00

5.Que, de conformidad con los análisis de ofertas citados en los resultandos anteriores, la oferta que resulto elegible obtuvo el siguiente resultado en el sistema de evaluación en SICOP:

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor	Encargado	Modalidad	Tipo	Detalles
1	100	3101345712	DESARROLLOS URBANISTICOS ALMADA SOCIEDAD ANONIMA	Marcia Gonzalez Umaña	Individual	Base	Detalles
2	79,69	3101069591	EDIFICACIONES Y PINTURAS DE COSTA RICA (EDIPSA) SOCIEDAD ANONIMA	HILARIO ARAYA ARIAS	Individual	Base	Detalles

6.Que el Concejo Municipal mediante documento de revisión N.º **0782023005600009** dispuso aprobar el acto que resuelve:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 1, capítulo XV de la Sesión Ordinaria N.º 46-2023 del día martes 14 de noviembre del 2023.
ARTÍCULO PRIMERO *Oficio N.° MA-A-6946-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-SP-395-2023, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i., Subproceso de Proveeduría, mediante el cual se remite el acto final del proceso LICITACION MAYOR 2023LY000001-0000500001, denominado "Mejoras en Sitios Públicos" cuya solicitud de contratación fue aprobada por la Alcaldía Municipal, mediante el N°0082012000100190 y la Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Proceso de Control Presupuestario, emitió la constancia N°500-2023 donde establece que en el Programa III-06-16-05-02-99, se encuentran separados ₡350.000.000.00 (trescientos cincuenta millones de colones con 00/100) para el uso de "Mejoras en Sitios Públicos del Distrito Primero."*

***SE RESUELVE 1.-APROBAR ADJUDICAR CON BASE EN EL CUMPLIMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO LA LICITACIÓN MAYOR 2023LY- 000001-0000500001, DENOMINADA "MEJORAS EN SITIOS PÚBLICOS", A LA EMPRESA DESARROLLOS URBANÍSTICOS ALMADA, CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-345712, POR LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DE ₡42.622.067,37 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SIETE COLONES CON 37/100). LO ANTERIOR OBEDECE AL CUMPLIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE COMPRA ESTABLECIDO. 2.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**.″

Dicho acto de adjudicación fue publicado al ser las 11:48 horas del 23 de noviembre del 2023 en la plataforma: SICOP, y se estableció como fecha límite para recepción de recursos de revocatoria hasta las 06:12 horas del 08/12/23.

7. Que **SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI SOCIEDAD ANONIMA,** interpuso Recursos de Apelación en contra del Acto de Adjudicación de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2023LY-000001-0000500001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** para la **"MEJORAS EN SITIOS PUBLICOS"**, acto recaído a favor de **DESARROLLOS URBANÍSTICOS ALMADA SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto total de **¢42.622.067,37,00** (cuarenta y dos millones seiscientos veintidós mil sesenta y siete colones con treinta y siete céntimos)**.**

CONSIDERANDO

Que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI SOCIEDAD ANÓNIMA,** interpuso Recurso de Apelación contra el Acto de Adjudicación de la Licitación Mayor **2023LY-000001-00005, "MEJORAS EN SITIOS PUBLICOS"** que, por la cuantía y naturaleza de la licitación en marras, este es susceptible de **Apelación** ante la **Contraloría General de la República.** Por ende, para impugnar el acto, se debe proceder conforme a lo indicado en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública que cita:

"El recurso de apelación procederá contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor. Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, quien haya participado en el procedimiento concursal podrá interponer en el sistema digital unificado recurso de apelación. La Contraloría General de la República tramitará el recurso(…)"

Que en cuanto al Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI SOCIEDAD ANÓNIMA**, y siendo que el artículo **244** del del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública es muy claro al señalar que: *(…) "El recurso será rechazado de Plano, por inadmisible, en los siguientes supuestos: c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa.*

En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano (…)".-

Que con fundamento en el inciso c) del artículo 244 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, por falta de competencia de la Administración para la presentación del Recurso de Apelación, interpuesto por **Steven Segura Ortiz**, en calidad de representante Legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI SOCIEDAD ANONIMA,** cedula jurídica 3-101-664974, ya que se presentó en el Sistema Integrado de Compras Públicas. (SICOP) el día **06 de diciembre del 2023 al ser las 23:59 horas**.

POR TANTO Se le recomienda al Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos expuestos, **RESUELVE**: Con fundamento en el artículo número **244 inciso c)**, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, **RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBILIDAD** el **RECURSO DE APELACIÓN**, y sin entrar a valoraciones sobre el

fondo de la Licitación Mayor **2023LY-000043-0000500001**, denominada **"MEJORAS EN SITIOS PUBLICOS"**, interpuesto por la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI SOCIEDADA ANONIMA** -ES TODO".

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Señor presidente, nada más en el formulario de recepción de documentos me parece que estaba duplicado el número de ese trámite. No sé si es que entró por dos vías, pero viene contrapuesto en la misma página de las 152-153 de la orden del día con el mismo número de trámite.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Déjeme chequear, ¿pero es el mismo trámite?

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Básicamente una pregunta para todos los compañeros y compañeras acá presentes, lo que no comprendo es por qué va a ir a Hacienda si ya eso fue resuelto por la Contraloría General de la República. Sí, pero dice que ya fue conocido y fue resuelto por la Contraloría General de la República, eso dice el señor alcalde y queda ratificado también en lo que dicen los documentos más adelante, mediante resolución No. R-DCP-SICOP-00262-2024, o sea, mandarlo a Hacienda si ya está resuelto, es mi pregunta.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No está el oficio de la Contraloría General de la República, que confirme eso. Me parece una omisión interesante, pero esa es mi observación, no en la agenda, no tengo ningún pantallazo, pero un segmento del SICOP, entonces la propuesta es enviarlo a la Comisión de Hacienda.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.° MA-A-1158-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-ACC-0270-2024, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i. Control Constructivo; en el cual adjunta trámite 15394-2024 WEB, referente a solicitud de visado de la Minuta Catastral 2024-3191-C, ubicada en San José, Urbanización Mirasol, lote A-19 del señor Gabriel Vega Castro. (Adjunta 9 folios)".
Oficio N.° MA-ACC-0270-2024 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite N° **15394-2024 WEB**, a nombre del **Gabriel Jesús Vega Castro**, cédula N° **1-0817-0782**, el cual pretende obtener el Visado de la Minuta Catastral **2024-3191-C**, ubicado en el San José, Urbanización Mirasol, lote A-19.
Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:
"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia,
previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:
1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querella para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.
2.*Cuando existo registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

4. *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".*
(**Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004. Subrayado y negrita no es del original**).
Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web http://www.registronacional.go.cr/ del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.
Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para la minuta catastral **2024-3191-C**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.
Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. **Expediente consta de 9 folios**".
SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE VISADO MINUTA CATASTRAL 2024-3191-C, A NOMBRE DEL SR. GABRIEL JESÚS VEGA CASTRO, CÉDULA DE IDENTIDAD N.° 108170782, UBICADO EN EL DISTRITO SAN JOSÉ, URBANIZACIÓN MIRASOL, LOTE A-19, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Bueno, tengo que ser congruente con mis votaciones en este Concejo. Esto es de la Urbanización El Mirasol, está en el transitorio del Plan Regulador fue recibido y como ya lo he dicho, esto viene desgranado porque el promedio de inversión de cada propietario de 700.000 colones y no todas las personas de ahí son solventes, entonces les ha costado mucho reunir el dinero del topógrafo y del abogado para eso, entonces por eso es que no llegan tan expedito como nosotros quisiéramos, pero poco a poco han ido ahí. El Concejo anterior fue el que recibió la urbanización como tal, que era de Bienestar Social y ellos poco a poco han venido juntando el dinero para formalizar la situación de cada uno de esos lotes.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Gracias, presidente, yo justifico mi voto en el estudio técnico aportado por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, pero además, precisamente por la misma situación, por ser de la Urbanización Mirasol que todos conocemos, la angustia política que esta población recibió en cada campaña política, ofreciéndole precisamente la oportunidad de poder segregar su lote, y esto viene a culminar con una historia política de la que ellos fueron víctimas, por eso voté a favor, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
Yo en justificación del voto tengo que decirles que el transitorio corresponde a un Plan Regulador que expiró en el 2014, entonces yo he de suponer que el plan del transitorio debería aplicar en los primeros cinco años, debido a la no implementación de un nuevo Plan Regulador, obviamente este transitorio ya no existiría, entonces es mi interpretación, gracias.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.° MA-A-1160-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-PSJ-0410-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Servicios Jurídicos y la Licda. Estefani Alpízar Chaves,

Abogada; sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario Alberto González Bravo contra el acuerdo MA-SCM-2289-2022".

Oficio N.° MA-PSJ-0410-2024 del Proceso Servicios Jurídicos: "Mediante la resolución de las **trece horas con veintidós minutos del dieciséis de Febrero del año dos mil veinticuatro** del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOCHEA, remite la sentencia **N° 2024000948** relacionada con el **RECURSO DE APELACIÓN (N° 22-006250-1027-CA-7)** interpuesta por el señor Mario Alberto González Bravo, en contra del acuerdo tomado en el oficio MA-SCM-2289-2022, por el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, y en donde la Sala dictó que:

"(…) Considerando:

II-INADMISIBILIDAD DE LA GESTIÓN. Del contenido del acuerdo impugnado, se advierte que el recurso que fue elevado a este Tribunal, es improcedente, en razón que se está frente a un acto de trámite. En efecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, los actos de mero trámite no son susceptibles de ser impugnados en forma autónoma, sino que más bien deben recurrirse conjuntamente con el acto final, razonamiento que se encuentra amparado en el artículo 163 del Código Municipal. Es claro que de conformidad con el numeral citado, el acuerdo impugnado resulta ser de "mero trámite", razón por la cual carece de recurso alguno. Como se evidencia, el acuerdo cuestionado lo que hace es simplemente acordar el traslado de la denuncia interpuesta por el señor Mario Alberto González Bravo, a la secretaría Municipal para que realice el proceso correspondiente, con el fin de atender el debido proceso, que merece la denuncia interpuesta por el recurrente, *(ver punto 1) del apartado denominado POR TANTO, MOCIONO del acuerdo impugnado*). De la prueba que se aporta, y de lo manifestado por el propio apelante, la denuncia que interpuso, deberá seguir el debido proceso, el cual y para el caso en estudio, se encuentra en trámite, no se ha superado la fase inicial de conformación del órgano; que si bien gestionó que fuera uno externo, no podría adelantarse este Tribunal a emitir su criterio en cuanto a lo que podría resultar de esa investigación, ya que como se ha indicado se encuentra en etapas tempranas, o lo que es lo mismo no cuenta con una resolución definitiva en ese asunto. Se insiste que no se podría ni siquiera presumir el resultado final del procedimiento administrativo que por ley se debe de llevar, con el fin de no caer en arbitrariedades, en perjuicio de la propia parte gestionante, debiéndose llevar un debido proceso el cual podría arrojar resultados ya sea en contra o a favor de quien se apersona a esta vía. Deberá tomar nota el apelante, que si el procedimiento administrativo en su tramitación ó el resultado final de la investigación llegara a contener los vicios apuntados, es una situación distinta a la que hoy día nos ocupa, y será -del ser el caso- motivo de cuestionamiento, pero no previamente como se pretende. Ahora **otro tema de interés**, es que pese a este tipo de cuestionamientos, la impugnación que formuló el señor González Bravo, la encaminó a cuestionar la delegación de la investigación a la secretaria Municipal; cuestionando el conocimiento y capacidad en materia de construcción y alineamiento y coberturas; así como un cuestionamiento en cuanto su imparcialidad; por haber firmado y certificado cada uno de los oficios de interés. Respecto a este tema, se ha evidenciado que ha sido la propia secretaria del concejo municipal, quien ha planteado una inhibitoria a su designación, como órgano Director del procedimiento, precisamente por desconocimiento de aspectos técnicos del procedimiento administrativo, y sobre todo en materia legal e ingeniería. Le informó al concejo municipal, que no ha sido capacitada laboral y legalmente para valorar permisos de construcción "(...) y de cómo **llevar un procedimiento administrativo** (...)". (la negrita y subrayado es nuestro). Dicho esto, y pese a que el apelante no formuló el recurso de revocatoria que extrañó la administración, al emitir el acuerdo identificado como oficio MA-SCM-2902-2022 del 21 de Noviembre del 2022 y por tal motivo elevó el recurso de apelación ante esta instancia (ver acuerdo a imagen 420 y 421 del expediente electrónico con el cual cuenta este Tribunal); es de advertir que únicamente se está elevando un recurso de apelación, respecto de la inconformidad planteada por el señor Mario Alberto González Bravo, con relación al nombramiento del órgano Director del Procedimiento (asunto que como ya se indicó es de trámite); quedando por resolver **ante aquel concejo**, el trato que deberá brindarle a la inhibitoria planteada por la Licenciada María del Pilar Muñoz Alvarado. Dicho esto, y de ser el caso, ya tendrá la parte inconforme la

oportunidad de defensa, si el acto final lesiona sus intereses, violenta el debido proceso o su derecho de defensa, pero en el estado actual de las cosas -como ya se indicó- el presente recurso es claramente inadmisible, por derivar de una fase recursiva construida sobre un acto de trámite.-
Por tanto: Se rechaza por inadmisible el recurso de apelación formulado.
El presente informe, así como el oficio fueron elaborados por la Licda. Estefani Alpízar Chaves, Asesora con la aprobación de la Jefatura y criterio formal de esta Dependencia".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Muchas gracias, en este dictamen, me llamó poderosamente la atención lo que dice: "(…) quedando por resolver ante aquel Concejo el trato que deberá brindarle a la inhibitoria planteada por la Licenciada María del Pilar Muñoz Alvarado. Dicho esto, y de ser el caso, ya tendrá la parte inconforme la oportunidad de defensa, si el acto final lesiona sus intereses, violenta el debido proceso o su derecho de defensa, pero en el estado actual de las cosas, -como ya se indicó-, el presente recurso es claramente inadmisible por derivar de una fase recursiva construida sobre un acto de trámite (…)".
No sé si la Licenciada Cubero nos puede aclarar, si es que hay algo pendiente con el tema de la inhibitoria o si sencillamente damos por aprobado la recomendación que hace Servicios Jurídicos, gracias presidente.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Gracias, presidente un receso hasta por 10 minutos para el Partido Despertar Alajuelense.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
A las 19:14 p. m. se decreta de un receso hasta por 10 minutos al Partido Despertar Alajuelense

RECESO 19:14 P. M.
REINICIA 19:21 P. M.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
A las 19:21 p. m. se reanuda la sesión municipal.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
He conversado con la Licenciada Cubero, con algunos compañeros y compañeras, regidores y regidoras. Y la propuesta es la siguiente, devolver el oficio al Proceso de Servicios Jurídicos, en razón porque no nos aclara ¿qué es lo que nos recomienda hacer el oficio?, lo único que hace es una transcripción de un Tribunal de Justicia. Y eso no nos orienta, no nos da una recomendación jurídica para saber ¿qué es lo que podríamos hacer?, entonces en ese sentido, se devolverá, o se debe devolver el oficio al Proceso de Servicios Jurídicos para que aclare ¿cuál es su recomendación?

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SEÑORA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.° MA-A-1167-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 1-02-2024, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.
1. Asociación Taller Protegido de Alajuela, Cédula Jurídica 3-002-051613

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2022. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 1-02-2024".

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

MINUTA DE REUNIÓN N° 01-2-2024

"Hora y fecha: 16:14 horas del 6 de febrero del 2024.
Lugar: Alcaldía Municipal
Asistentes:
1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del alcalde Municipal.
Acuerdos:
1) Se revisa el expediente a nombre la **Asociación Taller Protegido de Alajuela, cédula jurídica 3-002-051613**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO DE ALAJUELA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-051613. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.° MA-A-1168-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N°3-02-2024, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer y/o Sida, Cédula Jurídica 3-002-177725.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2022. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 3-02-2024.

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

RESOLUCION N°3-02-2024.

Alajuela, a las 16:25 horas del 19 de febrero del 2024

RESULTANDO

"Que mediante nota recibida el 12 de febrero del 2024, de parte del Dr. Carlos Alberto Ramírez Cordero, cédula de identidad 3-0184-0758, en su condición de presidente de la Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer y/o Sida, cédula jurídica 3-002-177725, solicitó al Comité de Calificación de Idoneidad analizar la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos. Para tales efectos, aportó los siguientes documentos:
1. Carta de solicitud de declaratoria de idoneidad dirigida al alcalde municipal, en la que se escriben los datos de identificación de la Asociación y de su representante legal, además pide apoyo para el Proyecto denominado "*Asistencia Social a la Unidad de Cuidados Paliativos de*

Alajuela". Indica como medio para atender notificaciones el correo electrónico: paliativos.solidaridad@gmail.com.
2. Declaración Jurada rendida por de Carlos Alberto Ramírez Cordero, cédula de identidad 3-0184-0758, en su condición de presidente de la Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer y/o Sida, cédula jurídica 3-002-177725, en la que se declara que la Asociación está activa realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad o fines para la que fue creada; que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignen en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza; asimismo, que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial para este tipo de fondos y que para éstos se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificados. Lo anterior para cumplir con lo establecido en la primera frase del segundo párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
3. Fotocopia de la cédula de identidad de Carlos Alberto Ramírez Cordero, cédula de identidad 3-0184-0758.
4. Certificación de Personería Jurídica de la Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer y/o Sida, cédula jurídica 3-002-177725, emitida por el Registro Nacional.
5. Copia del Acta Constitutiva de la Asociación.
6. Copia del Libro de Actas firmado por el presidente y secretaria de la asociación en el cual consta el acuerdo transcrito en el artículo séptimo de la sesión del 13 de enero del 2024 en el cual se autorizó solicitar a la Municipalidad de Alajuela la declaratoria de idoneidad.
7. Perfil y descripción detallada del Proyecto: denominado *"Asistencia Social a la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela".*
7. Estructura administrativa y certificación de los Libros de la Asociación extendida por el notario público Lic. Luis Guillermo Murillo Rodríguez, carné N° 15309.
8. Certificación de los Estados Financieros de la Asociación del último periodo (2023), extendida por extendida por el Contador Público Lic. Jorge E. Chinchilla Aglietti carné 20475.
9. Oficio MA-APC-015-2024 suscrito Licda. Mayela Hidalgo Campos en el cual señala que la asociación se encuentra al día en la presentación de informes y liquidaciones.
10. Que el Comité de Idoneidad se reunió para conocer la solicitud interpuesta por la Asociación citada y el expediente administrativo del caso, (Minuta de reunión N° 3-02-2024 de fecha 19 de febrero del 2024).

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría Genera) de la República (Ley 7428 y sus reformas), todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, efectuado por los órganos que conforman la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberá darse por ley, de conformidad con los principios constitucionales, y estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Adicionalmente, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada en cualquiera de los Bancos Estatales; además llevará registros de su empico, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.
En el año 2013, mediante la Ley 8823 del 05 de mayo del 2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 105 del 01 de junio del 2013, fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley 7755; 11 de la Ley 7012, y 18 de la Ley 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de realizar la calificación de los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos En virtud de lo anterior, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones postuladas para administrar fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales.
Desde esta perspectiva, se utilizará como fundamento jurídico el Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001, así como las resoluciones que la Contraloría General de la República ha dictado sobre esta materia en ejercicio de sus potestades de fiscalización y control de la Hacienda Pública, a saber:

1) El Reglamento sobre la calificación de los sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos (R-CO-33-2005) publicado en La Gaceta No 91 del 12 de mayo del 2005.
2) Las Directrices sobre requisitos mínimos que deben presentar los sujetos privados para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos (DFOE-0141- 2005) publicadas en La Gaceta N° 123 del 27 de junio del 2005.
3) La Circular con regulaciones sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados (oficio N° 14298/DFOE-187 del 18 de diciembre del 2001.
Como parte del trámite, se ha conformado un expediente administrativo con toda la documentación presentada por la Asociación gestionante, por lo que, una vez revisadas las piezas del mismo frente a lo dispuesto en los artículos 4,6,7,8,11,12 y 13 del Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos; por lo que el Comité recomienda al Concejo Municipal declarar su idoneidad para administrar fondos públicos.
POR TANTO De conformidad con las normas jurídicas indicadas y lo argumentos expuestos, el Comité de Calificación de Idoneidad RECOMIENDA al Concejo Municipal:
Declarar la idoneidad de la Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer y/o Sida, cédula jurídica 3-002-177725, para administrar fondos públicos, declaratoria que tiene una vigencia de 2 años contados a partir de la emisión del acuerdo firme dictado al efecto por parte del Concejo Municipal".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE CON CÁNCER Y/O SIDA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-177725. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.° MA-A-1169-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N°5-02-2024, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.
1. Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal, Cédula Jurídica 3-002-248872.
El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2022. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 5-02-2024".
COMITE DE CALIFICACION DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PUBLICOS
MINUTA DE REUNION N° 3-2-2024 de fecha 19 de febrero del 2024.
"Lugar: Alcaldía Municipal
Asistentes:
1. Licda. Johanna Barrantes León. Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, representante designado del alcalde municipal.
Acuerdos:
1) Se revisa el expediente a nombre de la **Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal, cédula jurídica 3-002-248872**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales.

2) Se revisa el expediente a nombre de la **Asociación de Desarrollo Integral de Higuerones de Alajuela, cédula jurídica 3-002-078698**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales.
3) Se revisa el expediente a nombre de la **Asociación para la Atención Integral para Paciente con Cáncer y/o Sida**, cédula jurídica 3-002-177725, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CARRIZAL, CÉDULA JURÍDICA 3-002-248872. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Oficio N.° MA-A-1170-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N°4-02-2024, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.
1. Asociación de Desarrollo Integral de Higuerones de Alajuela, Cédula Jurídica 3-002-078698.
El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2022. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 4-02-2024
"COMITE DE CALIFICACION DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PUBLICOS
RESOLUCION N°4-02-2024
Alajuela, a las 16:26 horas del 19 de febrero del 2024
RESULTANDO
"Que mediante nota recibida el 12 de febrero del 2024, de parte de la señora Sandra Alfaro Alfaro, cédula de identidad 2-0385-0116, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Higuerones de Alajuela, cédula jurídica 3-002-078698, solicitó al Comité de Calificación de Idoneidad analizar la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos. Para tales efectos, aportó los siguientes documentos:
1. Carta de solicitud de declaratoria de idoneidad dirigida al alcalde municipal, en la que se describen los datos de identificación de la Asociación y de su representante legal, además pide apoyo para el Proyecto denominado *"construcción de cancha multiuso, contiguo a la capilla de velación de los Higuerones de Alajuela".* Indica como medio para atender notificaciones el correo electrónico: s1alfaro12@gmail.com.
2. Declaración Jurada rendida por de Sandra Alfaro Alfaro, cédula de identidad 2- 0385-0116, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Higuerones de Alajuela, cédula jurídica 3-002-078698, en la que se declara que la Asociación está activa realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad o fines para la que fue creada; que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad

y que los gastos que se consignen en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza; asimismo, que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial para este tipo de fondos y que para éstos se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificados. Lo anterior para cumplir con lo establecido en la primera frase del segundo párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
3. Fotocopia de la cédula de identidad Sandra Alfaro Alfaro, cédula de identidad 2-0385-0116.
4. Certificación de Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de Higuerones de Alajuela, cédula jurídica 3-002-078698, emitida por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.
5. Copia del Acta Constitutiva de la Asociación.
6. Copia del Libro de Actas firmado por el presidente y secretaria de la asociación en el cual consta el acuerdo trascrito en el acta N° 548 de la sesión del 13 de enero del 2024 en el cual se autorizó solicitar a la Municipalidad de Alajuela la declaratoria de idoneidad.
7. Organigrama en el cual se indica la Estructura Administrativa de la Organización.
8. Certificación de los Libros de la Asociación extendida por el contador público Lic. Ronal Barrantes León, carné N° 5547.
9. Certificación de los Estados Financieros de la Asociación del último periodo (2023), extendida por el Contador Público Lic. Ronal Barrantes León, carné N° 5547.
10. Oficio MA-APC-020-2024 suscrito Licda. Mayela Hidalgo Campos en el cual señala que la asociación se encuentra al día en la presentación de informes y liquidaciones.
11. Que el Comité de Idoneidad se reunió para conocer la solicitud interpuesta por la Asociación citada y el expediente administrativo del caso, (Minuta de reunión N° 3-02- 2024 de fecha 19 de febrero del 2024).

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría Genera) de la República (Ley 7428 y sus reformas), todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, efectuado por los órganos que conforman la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberá darse por ley, de conformidad con los principios constitucionales, y estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Adicionalmente, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada en cualquiera de los Bancos Estatales; además llevará registros de su empico, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.
En el año 2013, mediante la Ley 8823 del 05 de mayo del 2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 105 del 01 de junio del 2013, fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley 7755; 11 de la Ley 7012, y 18 de la Ley 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de realizar la calificación de los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos En virtud de lo anterior, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones postuladas para administrar fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales.
Desde esta perspectiva, se utilizará como fundamento jurídico el Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001, así como las resoluciones que la Contraloría General de la República ha dictado sobre esta materia en ejercicio de sus potestades de fiscalización y control de la Hacienda Pública, a saber:
1) El Reglamento sobre la calificación de los sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos (R-CO-33-2005) publicado en La Gaceta No 91 del 12 de mayo del 2005.
2) El Reglamento sobre la calificación de los sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos (R-CO-33-2005) publicado en La Gaceta No 91 del 12 de mayo del 2005.
3) Las Directrices sobre requisitos mínimos que deben presentar los sujetos privados para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos (DFOE-0141- 2005) publicadas en La Gaceta N° 123 del 27 de junio del 2005.

4) La Circular con regulaciones sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados (oficio N° 14298/DFOE-187 del 18 de diciembre del 2001
Como parte del trámite, se ha conformado un expediente administrativo con toda la documentación presentada por la Asociación gestionante, por lo que, una vez revisadas las piezas del mismo frente a lo dispuesto en los artículos 4,6,7,8,11,12 y 13 del Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos; por lo que el Comité recomienda al Concejo Municipal declarar su idoneidad para administrar fondos públicos.
POR TANTO De conformidad con las normas jurídicas indicadas y lo argumentos expuestos, el Comité de Calificación de Idoneidad RECOMIENDA al Concejo Municipal:
Declarar la idoneidad de la **Asociación de Desarrollo Integral de Higuerones de Alajuela, cédula jurídica 3-002-078698**, para administrar fondos públicos, declaratoria que tiene una vigencia de 2 años contados a partir de la emisión del acuerdo firme dictado al efecto por parte del Concejo Municipal".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE HIGUERONES DE ALAJUELA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-078698. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Gracias, yo justifico mis cuatro votos, en razón de los cuatro informes que hace la comisión administrativa que recomiendan que les declaremos la idoneidad a estas cuatro organizaciones, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, basado en el hecho de que el estudio, el análisis que hace la Administración sobre la viabilidad y cumplimiento de los requisitos para la idoneidad, basado en eso es mi voto, gracias

ARTÍCULO DÉCIMO Oficio N.° MA-A-1171-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, Les remito el oficio MA-AM-95-MM-2024, suscrito por el Lic. Claudio Aguilar Alfaro, Coordinador de Servicios Administrativos; en el cual adjunta expediente con 20 folios de la señora Mariana Sancho Álvarez, quien solicita un cambio de línea comercial en el local No. 115 de "Pescadería a Venta de Productos Cárnicos y Lácteos".
Oficio N.° MA-AM-95-MM-2024 del Subproceso de Servicios Administrativos: "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la señora Mariana Sancho Álvarez, cédula física No 113480846. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local No 115 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Pescadería" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "**Venta de Productos Cárnicos y Lácteos**".
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Adjunto expediente con 20 folios".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Voy a aprovechar la justificación para que el señor alcalde tome nota. Hoy estuvimos en Comisión de Gobierno y Administración y no tuvimos representación de la Administración. Doña Kattia Cascante envió un oficio diciendo que ya no era la administradora del Mercado y que lo copiaba al señor Claudio Aguilar, pero tampoco don Claudio se presentó ni llegó nadie. Pudimos resolver el tema porque no era un tema complicado y estaba debidamente documentado, pero si no hay nadie nombrado, pues que la Administración tome nota de que debe enviar a alguien porque ni siquiera la jefatura inmediata se presentó hoy a la comisión, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Oficio N.° MA-A-1172-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, Les remito el oficio MA-PSJ-417-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Servicios Jurídicos y el Lic. Lexe Sancho Zumbado, Abogado; en el cual brindan respuesta al acuerdo Municipal MA-SCM-330-2024 sobre el expediente No. 23-006053-1027-CA-4 sobre el caso del parque municipal ubicado en el Tambor de Alajuela".

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Es una respuesta a una moción que yo he venido presentando y ahí viene otra y yo creo que la moción mía es sobre el tema, hay que inmovilizar esto, porque ya se reunió, ya hay un plano catastrado, hay una fe pública de un topógrafo que hizo una reunión de una finca y está asumiendo un patrimonio y un activo municipal como su propiedad, esto es... Yo no sé cómo llegó hasta tanto, pero bueno.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Aparte de lo que contesta la Administración, yo quería comentar aquí que cuando estas cosas llegan a un Tribunal de Justicia, el mismo tribunal determina si es competente o no para darle seguimiento a un asunto, entonces no compete, digamos, uno puede presentarlo en el Juzgado Agrario o en el Contencioso, pero ahí mismo, incluso la otra parte podría oponerse a la competencia, pero ahí mismo se hace un estudio exhaustivo de la competencia del tribunal. Quería dejar eso aclarado porque a parte de lo que dice la Administración, esto no lo dice y si es para que vayamos aprendiendo todos casi cuatro años y estamos en esto, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Aquí hay que tomar en cuenta que en este caso hay una falsedad ideológica también y es penal, entonces en este caso también debería haber una copia de este expediente y presentarlo ante el Juzgado Penal por la falsedad ideológica.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, igual al CFIA.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Y al CFIA, al Tribunal del CFIA, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Precisamente, doña Patricia le contesto porque voy a disculpar, pero solo preguntando si aprende y en eso... Yo precisamente pensé que era una ocupación y hasta donde tengo entendido una ocupación en precario, una posesión o una pretensión de usucapión se discute

en un Agrario, pero cuando ya me dicen, por eso pedí el expediente, que hubo un testimonio, una fe pública de un topógrafo y dice, esto no es parque y lo une a la otra propiedad, ya entendí porque está en el Contencioso porque ahora hay que gestionar el trámite de esa fe pública, generada por este profesional que efectivamente dice doña Selma, está diciendo una cosa que no es cierta, porque es un bien demanial que no lo consideró, o sea, eso es así, pero sí muchas gracias por la aclaración.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.° MA-A-1172-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
EL oficio N.° MA-A-1173-2024 me dice el señor alcalde, para que conste mis palabras, que lo retira para hacerle unas correcciones y lo presenta en la agenda del martes, ¿cierto?

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Posiblemente.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
¿Posiblemente?

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, tengo que hacer los ajustes, dependo de Hacienda.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Nada más le recuerdo que hay un acuerdo municipal, don Humberto, muchas gracias. Hay varios del compromiso con fecha para presentar el primer extraordinario.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO SE RETIRA EL OFICIO N.° MA-A-1173-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, EL CUAL REMITE EL OFICIO MA-PHM-025-2024, SUSCRITO POR EL MGP. ALONSO LUNA ALFARO, DIRECTOR HACIENDA MUNICIPAL; EN EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2024, POR UN MONTO DE ₡6.025.698.168.23, LA MISMA ALCANZA EL 12.10% DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL 2024, SEGÚN NORMATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (SE REMITIRÁ DE FORMA DIGITAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO).

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Oficio N.° MA-A-1174-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, Les remito el oficio MA-PSJ-2337-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Servicios Jurídicos y la Licda. Estefani Alpízar Chaves, Abogada en el cual adjuntan "**Borrador del Reglamento para la Gestión de las Obligaciones de los Propietarios o Poseedores de Bienes Inmuebles ubicados en el cantón de Alajuela**"; el cual fue redactado por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, el Ing. Andrés Salas Vargas, Coordinador Deberes de los Munícipes y el Lic. Andrés Hernández Herrera, Asesor Jurídico de la Alcaldía".
Oficio N.° MA-PSJ-2337-2023 del Proceso Servicios Jurídicos: "En atención al oficio MA-A-3181-2023, del 30 de mayo del 2023, y el MA-A-6307-2023, del 09 de octubre de 2023, donde le solicitan al Proceso de Servicios Jurídicos de esta Municipalidad brindar observaciones sobre el **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL CANTÓN DE ALAJUELA**.
Se trata de un Reglamento para la gestión de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el Cantón Central de Alajuela.

El presente Reglamento tiene por OBJETIVO, gestionar las obligaciones de todas las personas físicas, jurídicas, propietarias o poseedoras por cualquier título, de bienes inmuebles ubicados en el cantón de Alajuela, para el desarrollo de espacios urbanos inclusivos en beneficio de las personas habitantes del Cantón, las que encontramos reguladas en los artículos 85 y siguientes del código municipal.
Para efectos del presente, con base en la revisión del documento, se desprende lo siguiente:
-El reglamento vigente el cual pretenden derogar contempla dos capítulos, el V (de las aceras) y el VI (Contratos de financiamiento para proyectos de construcción de aceras), que no están contemplados en el Proyecto del Reglamento que pretenden implementar, lo que requiere un análisis técnico, que escapa de la competencia de esta asesoría; sin embargo, se recomienda pertinente incluir dichos capítulos, toda vez que viene muy detallado las especificaciones técnicas de las cuales debe incluso tener conocimiento el propio contribuyente.
-El Concejo Municipal mandará publicar el Proyecto de Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta y lo someterá consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles; una vez vencido el plazo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, sin que se realizará consulta pública u observaciones al Proyecto de Reglamento, el Concejo Municipal de Alajuela deberá aprobar en definitiva el "Reglamento para la gestión de precios y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el cantón Alajuela", en su versión original, Acuerdo que deberá publicarse por Segunda Vez en el Diario Oficial La Gaceta.
El proyecto del Reglamento fue analizado por la Licda. Estefani Alpízar Chaves, Asesora de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Oficio N.° MA-A-1175-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, Les remito el oficio MA-A-605-2024, suscrito por el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor Jurídico de la Alcaldía; en el cual adjunta criterio solicitado en el acuerdo Municipal MA-SCM-2347-2023, sobre la situación o status de la Calle de la Urbanización Niurka".
Oficio N.° MA-A-605-2024 de la Alcaldía Municipal: "Conforme a lo requerido por el Concejo Municipal en acuerdo *del artículo N°4, capítulo XII de la sesión ordinaria N° 38-2023,* transcrito en el oficio **MA-SCM-2347-2023***, por este medio emito el siguiente criterio sobre la situación o status de la* **calle de la urbanización Niurka** de Desamparados de Alajuela *frente al ordenamiento jurídico nacional y lo establecido por la jurisprudencia judicial y administrativa más reciente de la materia vial y de áreas públicas resultantes de procesos de fraccionamiento mediante urbanización.*
Respecto a la obligación legal de los desarrolladores de proyectos de fraccionamiento mediante urbanización de ceder un porcentaje de los terrenos al uso público
Como parte de las limitaciones al derecho a la propiedad privada, nuestra legislación contempla, para quienes realicen el aprovechamiento comercial de terrenos mediante su fraccionamiento para urbanización, la obligación de **ceder al uso público** un porcentaje entre el 5 y el 20% del área urbanizable.
Así lo dispone expresamente el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana:
"... Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador ***cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales****; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. (...) (Así reformado este artículo por Resolución de la Sala Constitucional N° 4205-96 del 20 de agosto de 1996.)"*

En el dictamen C-230-01 23 de agosto del 2001, que es citado en el dictamen **C-190-2015**, la Procuraduría General de la República señaló al efecto lo siguiente:
"La propiedad urbana "es una propiedad delimitada" (Sala Constitucional, votos 4857- 96, 4856-96 y 08510-98). Un aspecto relevante que la urbanización comporta es el de las dotaciones públicas (Sobre el concepto de uso dotacional, cfr.: Del Arco Torres, M. A. y Pons Gonzáles M, Diccionario de Derecho Urbanístico, s/e, Diccionario de Derecho Urbanístico. Granada. 1998, pg. 405). El propietario del suelo urbano y urbanizable debe ceder al ente público encargado, en forma obligatoria y gratuita, las superficies de suelo necesarias para uso público, en los términos que fije la ley y en proporción a los lotes resultantes de la parcelación. Los elementos urbanísticos de dotación pública o que determinan la estructura básica de la ordenación del territorio abarcan los sistemas generales de comunicaciones (viales); espacios libres (parques urbanos públicos, parques deportivos e instalaciones análogas; equipamiento comunitario, etc.
Estos gastos de la urbanización que ha de asumir el propietario se conciben como *"compensación, dentro de los límites que implica la plusvalía determinada por la transformación de los terrenos en solares o la mejora de sus condiciones de edificador". (Gómez Ferrer, ob. cit. pgs. 94 ss y 141ss. De la Serna, Ma. N., Dotación pública, en Enciclopedia Jurídica Básica. Civitas. Madrid. 1995, pg. 2618. Leal Maldonado, J. y otra, Los espacios colectivos en la ciudad: planificación de usos y servicios. Instituto de Territorio y Urbanismo. Madrid. 1988, pg. 68. Sanz Boixareu, La distribución de los beneficios y cargas del planeamiento y el aprovechamiento del medio, en Revista de Derecho Urbanístico N° 54, Madrid. Badell Madrid, R., Contribuciones municipales por razones de interés urbanístico. Universidad Central de Venezuela, s/e., entre otros)."*
Se trata de áreas producto del fraccionamiento mediante urbanización que ***se constituyen como "cosas" o bienes públicos locales afectos a un destino de servicio a la colectividad****, tal como lo refiere la Procuraduría en el dictamen C-194-2017:*
El Código Civil, artículo 261, sigue el criterio de la afectación al fin público, al expresar:
"Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público..." (El subrayado es nuestro).
Sobre esta disposición, el dictamen C-162-2004 comenta:
"De acuerdo con dicha norma del Código Civil, la demanialidad puede derivar del hecho de que un bien esté entregado al uso público, o bien, destinado a cualquier servicio público. En el primer caso, se trata de un bien de uso común general, que permite que cualquiera pueda utilizarlo sin que para ello requiera un título especial; el uso de uno no impide el de otra persona. Es el caso de las calles, plazas y jardines públicos, carreteras, caminos, de las playas y costas, entre otros..."
El régimen demonial se caracteriza por los principios de libertad, gratuidad, impersonalidad e igualdad. Ello implica la utilización indiferenciada por cualquier persona, sin acepción alguna, ni necesidad de calidad especial, acorde con la naturaleza de los bienes, con las limitaciones impuestas por las normas de policía y las que exijan su conservación, y que están fuera del tráfico jurídico mientras legalmente no se disponga lo contrario, con observancia de los principios de inmatriculación, inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad (Código Civil, artículos 261, 262 y 263; Ley 833, artículo 37; Ley 4240, artículos 40, 43-44 y 47; votos constitucionales 2306-91, 3145-96, 4205-96, 5403-98, 1014-99; Tribunal Contencioso Administrativo, Nos. 5579-82, 868-2001-III, 84-2004-II, 35-2007-IV, 681-2008-V, 19-2009-VII, 2569-2009-IV, 81-2010-VIII, 99-2010-VII, 67-2011-VII, 175-2013-1; pronunciamientos C-68-87, C-73-87, C-45-93, C-9-94, C-259-95, OJ-53-96, C-128-99, C-53-2001, C-230-2001, C-25 7-2002, OJ-23-2003, C-380-2003, OJ-15-2005, C-233- 2012, C-128-2013, C-468-2014, C-190-2015, entre otros).
De esa naturaleza demonial participan las dotaciones comunitarias cedidas a la municipalidad con motivo de urbanización, en proporción de los lotes resultantes y términos que fija la ley."
Sobre la definición del concepto de urbanización y sus implicaciones respecto a las vías

Por sus implicaciones directas en la materia y asunto de interés, resulta necesario incorporar como referencia y contextualización histórica y conceptual la definición normativa tradicional de las nociones de fraccionamiento y urbanización, para lo cual como referencia conviene tener presente que, como lo explica la Procuraduría General de la República en su dictamen **C-279-2007**:

"Debemos empezar diciendo que los procesos de fraccionamiento y urbanización resultan de gran trascendencia dentro del urbanismo, de allí que en la ley de planificación urbana (LPU, número 4240 de 1968 y sus reformas) se dispusiera que todo plan regulador contara con un reglamento de "Fraccionamiento y Urbanización", encargado de regular la división y habilitación urbana de los terrenos ubicados dentro de un municipio (artículos 21 y 32). La Ley y el reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones (RCNFU), definen a estos procesos de la siguiente manera:

"Fraccionamiento: La división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derecho indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.

***Urbanización: El fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante la apertura de calles y provisión de servicios**".*

Por lo que, bajo la definición expresa de carácter normativo contemplada en el artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana, queda claramente establecido que el proceso de urbanización, por sí mismo, implica la concreción de un acto o acción de **apertura de nuevas calles**, las cuales tendrían como vocación y destino estar dispuestas al uso público para el libre tránsito vehicular respectivo.

Situación existente respecto a la urbanización Niurka y sus áreas públicas

Efectuada una revisión sobre los antecedentes documentales existentes en el Municipio e información relacionada respecto a la ***urbanización Niurka*** y sus áreas públicas, así como lo indicado en la moción que originó el acuerdo del Concejo Municipal supra citado de interés, se pudo establecer lo siguiente:

1-Se trata de una urbanización ubicada en el distrito décimo, Desamparados, sector de El Pasito, constituida a partir del año 1988-89, totalmente construida y habitada, con existencia plena instalada de los distintos servicios públicos.

2-Como consta de los registros y sistema oficial respectivo, los vecinos reciben y pagan desde hace varias décadas los ***servicios municipales*** *de recolección de residuos sólidos (basura), limpieza de vías y alcantarillado pluvial.* Y pagan el respectivo impuesto de bienes inmuebles por cada respectiva finca individual.

3-Existe un **expediente municipal de la urbanización**, identificado y rotulado bajo el número 254, con antecedentes de tramitación administrativa, secuencia de actos y aprobaciones oficiales que datan desde el año 1988 en adelante.

4-Bajo aprobaciones del año 1989 en adelante que constan en el expediente urbanístico del proyecto y documentación adjunta de referencia del Mapa Catastral sobre movimientos de segregaciones, los 16 lotes residenciales del proyecto **fueron visados por la Municipalidad, generando -a su vez- las respectivas nuevas fincas individuales de cada lote con título propio** des de ese año en adelante; siendo que, por razones o motivos que se desconocen, en su momento **NO se produjo ni consta la cesión formal registral vía donación -en favor del gobierno local- de las áreas públicas resultantes de calle y parque contempladas en el diseño de sitio existente**, esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

5-Como se refirió, en el expediente municipal de urbanización Niurka **consta un *diseño de sitio o mapa del proyecto* con visado de tramitación del año 1989 que contempla la distribución de áreas, incluyendo la calle o única vía del proyecto y un área para parque en la parte posterior o fondo del proyecto**.

• Por lo que, bajo lo referido, se trata de una urbanización totalmente construida desde hace más de 3 décadas, con lotes residenciales resultantes visados que generaron bajo segregación las respectivas nuevas fincas individuales, con dotación plena de servicios públicos, y en la

cual, a pesar de estar debidamente contempladas en el diseño de sitio del proyecto, no se produjo la cesión formal registral de las áreas públicas previstas de calle y parque en favor de la Municipalidad de Alajuela.

Lo descrito conlleva determinar lo que el ordenamiento jurídico en relación con la jurisprudencia administrativa y judicial más reciente ha determinado sobre la situación o status en que quedan las áreas públicas resultantes en la condición señalada, sea que están previstas en el diseño de sitio del proyecto y con uso público consolidado de hecho, pero que no fueron en su momento traspasadas registralmente a nombre del gobierno local.

Respecto a la situación jurídica de las áreas públicas de urbanizaciones ya construidas en las que no se concretó la cesión (traspaso) formal registral de las áreas públicas resultantes contempladas en el diseño de sitio del proyecto, pero las mismas -como las vías- están de forma evidente y manifiesta entregadas al uso público común abierto e irrestricto

Bajo los parámetros del artículo 40 y conexos de la Ley de Planificación Urbana, es clara la obligación legal de los desarrolladores de ceder al respectivo Municipio del cantón donde se ubica el proyecto y entregar al uso público las distintas áreas públicas resultantes.

No obstante lo advertido, en algunos casos por diversas razones y causas dicha entrega no se concretó -total o parcialmente- bajo las formalidades del caso, aunque la urbanización está completamente construida y las áreas sean existentes y cumplan incluso de forma consolidada su destino y uso público previsto.

Lo anterior dejando claramente establecido que, conforme a la normativa de la materia supra citada, el proceso de entrega de áreas públicas como tal incluye, sin duda alguna, las vías (calles) correspondientes al proyecto.

Por lo que, ante la existencia de casos de urbanizaciones ya construidas y consolidadas en las que NO se concretó formal y registralmente el traspaso de la totalidad de las áreas públicas en favor del gobierno local y la práctica conocida de omitir levantar planos y formalizar la cesión de las calles como tal, **la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República ha evolucionado los últimos años hasta reconocer que el uso público consolidado conocido simple y admitido por el desarrollador constituye y configura la naturaleza demanial de dichas áreas -incluyendo las vías y calles-, por lo que se entiende que se incorporan de pleno derecho al dominio público bajo afectación para cumplir su destino y utilidad; esto aún a partir de su mismo propio uso común y prescindiendo de acuerdos de recepción formal y también de su inscripción registral a favor del respectivo gobierno local**.

Esto queda muy claro bajo la explicación del reciente dictamen de la Procuraduría número **C-058-2022**, en el que refiere al efecto que:

"En el caso de la declaratoria de vías públicas en virtud de los fraccionamientos con fines urbanísticos o urbanizaciones que se autoricen, su aceptación e ingreso al demanio público municipal, debe formalizarse mediante un acuerdo del Concejo Municipal, tomando en cuenta la inspección y constatación del cumplimiento de los requisitos técnicos de la urbanización que deben llevar a cabo los departamentos técnicos especializados. (Dictámenes nos. C-380-2003 de 2 de diciembre de 2003, C-190-2015 de 23 de julio de 2015, C-206-2016 de 6 de octubre de 2016, C-194-2017 de 5 de setiembre de 2017, entre otros).

*En este punto debe precisarse que, sin perjuicio de esa entrega formal, se ha estimado que, "si bien con la aceptación de las obras el Municipio constata su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, supuesto ideal para el control del proceso urbanizador, **no menos cierto es que podría haber urbanizaciones ya construidas en las que aún no se ha realizado esa aceptación y cesión formal, pero sí hay uso público admitido voluntariamente por el desarrollador que permitiría acreditar que ha operado la afectación demanial."***

***Y, en consecuencia, en caso de urbanizaciones ya construidas en las que no ha operado la aceptación y cesión formal de las áreas comunales, "y la administración activa acredita que hay uso público admitido voluntariamente por el desarrollador, ha de considerarse que esas áreas comunales participan de los atributos del régimen demanial**." (Dictamen no. C-194-2017 de 5 de setiembre de 2017 y C-291- 2020 de 17 de julio de 2020)."*

Lo cual, como se refiere en este dictamen, ya había sido indicado y señalado por la propia Procuraduría con el dictamen **C-194-2017**, por el cual aclaró y precisó que **el dominio público municipal en caso de áreas resultantes de urbanizaciones se constituye por el propio uso común bajo la admisión del mismo por parte del desarrollador**:

"Como se aprecia, de la normativa y precedentes jurisprudenciales citados, en el caso de los terrenos que por virtud del artículo 40 de la Ley 4240 se hayan dispuesto para vías, parques facilidades comunales, es decir, de uso público general, ***se entiende que el dominio público de los mismos se constituiría por ese mismo uso, cuando hayan sido entregados al mismo. De manera que se admiten como sometidos al régimen demanial con la entrega voluntaria por parte del urbanizador, que puede comprobarse por cualquier medio, siendo uno de ellos, el mismo uso común****, sin perjuicio, de su formal cesión mediante los acuerdos municipales que tengan por aprobadas o recibidas oficialmente las áreas, siendo este último el supuesto ideal para el adecuado control del proceso urbanístico."*

A lo cual en este mismo dictamen **C-194-2017** recién citado agregó que:

"Ante lo expuesto, en relación con el uso público de las áreas destinadas por los urbanizadores para vías, parques y facilidades comunales, cabe aclarar los dictámenes C-380-2003, C-279-2007y C-267-2010, en los siguientes términos:

La aceptación de las obras por parte de la municipalidad es el supuesto ideal para el efectivo control del proceso urbanizador. En el evento de existir urbanizaciones ya construidas en las que aún no se ha realizado la aceptación y cesión formal de las áreas comunales, y la administración activa ***acredita que hay uso público admitido voluntariamente por el desarrollador, ha de considerarse que esas áreas comunales participan de los atributos del régimen demanial****, ello conforme con el Código Civil, artículo 261; Ley 833, artículos 4, 7, 8, 37; Ley 4240, artículos 40, 43 y 44; Ley 5060, artículos 32 y 33, Ley 833, artículos 4, 7, 8, 37; sentencias constitucionales 3145-96, 4205-96, 1014-99; Sala Primera, sentencias 182-2009 considerando IV, 1309-F-S1-13 considerando XXVIII, 535-C-S1-2014 considerando II, 752-C-S1-2016 considerando III, 62-F-S1-2011 considerando VII, 501-F-S1-2011 considerando III; Tribunal Contencioso Administrativo, votos 233-2001-III, 115-2014-III, 422-2015-III; dictámenes C-53-2001, C-230-2001, C-163-2004."*

Siendo que, en las *conclusiones* del criterio recién citado se indica lo siguiente al respecto:

"4) El dominio público de las vías, parques y facilidades comunales dispuestos en el artículo 40 de la Ley 4240 **se constituye también por su uso público, cuando hayan sido entregados voluntariamente al mismo, ello sin perjuicio de su cesión formal mediante acuerdos municipales que tengan por aprobadas o recibidas oficialmente las áreas, lo que constituye el supuesto ideal para un adecuado control del proceso urbanístico**.

5) Se aclara el criterio vertido en los dictámenes C-380-2003, C-279-2007 y C-267- 2010, en que, si bien la aceptación de las obras por parte del gobierno local es el supuesto ideal para el efectivo control del proceso urbanizador, **en el caso de urbanizaciones ya construidas, en donde dicha aceptación y cesión formal de las áreas comunales aún no acontece**, pero hay un uso público admitido voluntariamente por el desarrollador, **esas áreas están afectas al régimen demanial**."

Todo lo cual es consecuente y se complementa con el alcance del ***principio del inmatriculación del dominio público***, el cual contempla un *régimen de publicidad material para los bienes del Estado* diverso y propio respecto al régimen de publicidad formal de la propiedad particular o privada.

Siendo que, como un *mecanismo* legal previsto de forma expresa por el legislador para asegurarse la afectación de las áreas de uso colectivo de las urbanizaciones al dominio público municipal y el cumplimiento de los fines previstos, en el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana se estableció el **PRINCIPIO DE INMATRICULACION DEL DOMINIO PUBLICO**, según el cual las áreas para uso público previstas o contempladas en el diseño de sitio o mapa del proyecto se incorporan de pleno derecho al dominio público para cumplir su cometido, **aún prescindiendo de su inscripción en el Registro**.

Hablamos entonces del ***principio de inmatriculación del dominio público*** previsto por la Ley de Planificación Urbana (art. 44 vinculado al 40 y 43) en relación con el Código Civil (261 y conexos) y otras normas bajo desarrollo ulterior de la jurisprudencia nacional.
Lo anterior, por cuanto dicho principio contempla la tutela o marco legal de protección especial de los bienes destinados al uso público, los cuales en virtud del mismo ***NO están sujetos a un régimen de publicidad formal -dependiente del Registro Público Inmobiliario-, sino a un régimen de publicidad material determinado por el propio destino y uso de la colectividad que cumplen****.*
Al efecto, el Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, mediante voto de mayoría, en la sentencia N° 868 del 16 de octubre del 2001, señaló lo siguiente:
*"**III-PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:** La eficacia del régimen demanial es per se. Su existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al dominio público, las detentaciones privadas adolecen de valor obstativo, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulte del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral".*
Conforme a lo dispuesto expresamente por la Sala Constitucional, **las áreas públicas producto de fraccionamientos y urbanizaciones no pueden ser objeto de propiedad privada por parte del desarrollador ni ningún tercero**. Esto por cuanto:
"Las áreas verdes destinadas al uso público, en virtud de su uso y naturaleza, es parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales para que los administre como bienes de dominio público, con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, es decir, ***no pueden ser objeto de propiedad privada del urbanización o fraccionador****, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana" (sentencia N° 4205-96, de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996).*
Esta es la razón de ser del principio de inmatriculación, el cual, surge a la vida jurídica para otorgarles una protección per se.
Sobre este principio, en el dictamen **C-128-2013**, la Procuraduría se pronunció de la siguiente forma:
"El principio de fe pública registral no opera en relación con derechos que no necesitan ser inscritos, como el dominio público, que se rige por el principio de inmatriculación. La eficacia de su régimen, existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que el titular registral pueda alegar desconocimiento como medio de desvirtuarlo. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan los bienes demaniales y la publicidad legal del demanio, se oponen a que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen (Dictamen C-154-2001 del28 de mayo del 2001).
Lo que ha ratificado al explicar que:
'El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines y parques y otros espacios abiertos al uso público general, se constituye por ese mismo uso, y respecto de ellos rige el principio de inmatriculación' (*Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo, resolución 5579 de 10:50 hrs. del 25 de mayo de 1982. Sobre este principio, cfr. Ley de Planificación Urbana, art. 44; dictamen de la Procuraduría C-128-99, Opinión Jurídica O.J.-053-96 y demás antecedentes que ésta refiere. A los que se adiciona la resolución del Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo número 100-1994). La Administración titular o administradora ha de proteger el uso público e integridad física y jurídica de los bienes, contra actos lesivos y degradantes: "Toda área de terreno entregada*

por ley al dominio municipal, pero destinada al uso común, ya se trate de parque o de reservas, gozan del mismo régimen, para cuya defensa se ejercen potestades que no pueden ser discutidas por medio de acciones civiles como la intentada"; de interdicto. (Tribunal Superior Contencioso Administrativo, resolución 9282 de 8:30 hrs. del 29 de abril de 1987. En torno a las potestades de autotutela demanial, cfr.: dictamen C-004-98 y precedentes constitucionales que cita).

Según lo descrito, en el tanto aplique el principio de inmatriculación del dominio público, se entiende como tesis inicial que las áreas producto de una urbanización se incorporan al elenco de los bienes públicos municipales y ostentan dicha condición, ***aún careciendo de inscripción registral formal y específica a favor del gobierno local***.

- Por lo que debe tenerse muy presente la relación y efecto jurídico-administrativo directo entre la más reciente jurisprudencia citada de la Procuraduría General de la República sobre la afectación de las áreas no traspasadas formalmente en urbanizaciones construidas, con la desarrollada de manera general y amplia respecto al *principio de inmatriculación del dominio público como tal*.

Criterio sobre el status de la calle que brinda acceso a la urbanización Niurka de Desamparados de Alajuela

Una vez repasados los antecedentes del asunto y el marco jurídico de referencia, se puede establecer que estamos en presencia de un caso de una ***urbanización construida****, habitada, con visado de planos que generaron nuevas fincas por cada lote residencial y con todos los servicios públicos, incluyendo los municipales de recolección de residuos, limpieza de vías y alcantarillado pluvial.*

A su vez, que bajo la constatación del caso y documentación en imágenes del Mapa Catastral y fotos respectivas, está claro que la calle de dicha urbanización, a pesar de no haber sido formalmente cedida y traspasada registralmente por el desarrollador o titular formal al Municipio según la obligación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, **la misma consta en el diseño de sitio respectivo y está abierta plenamente y entregada de forma normal y natural al uso público y libre tránsito irrestricto, con conocimiento y admisión simple general y del propio desarrollador**.

Por lo que, aplicando el marco legal y jurisprudencia referida, salvo mejor criterio se estima que, tal y como de forma clara lo explicó la Procuraduría en sus dictámenes más recientes citados, en el tanto la urbanización está construida y habitada, y la calle o vía de interés está entregada de forma consolidada al uso público común bajo conocimiento y admisión simple general y del propio desarrollador, **la misma quedó de pleno derecho afectada al demanio y forma parte de los bienes de dominio público de la Municipalidad de Alajuela para que cumpla su destino de uso y aprovechamiento colectivo**.

Esto en aplicación de los parámetros ya citados de la Procuraduría que refieren a que:

- El dominio público de las vías, parques y facilidades comunales dispuestos en el artículo 40 de la Ley 4240 **se constituye también por su uso público**, **cuando hayan sido entregados voluntariamente al mismo**, ello sin perjuicio de su cesión formal mediante acuerdos municipales que tengan por aprobadas o recibidas oficialmente las áreas, lo que constituye el supuesto ideal para un adecuado control del proceso urbanístico y a que, **en el caso de urbanizaciones ya construidas, en donde dicha aceptación y cesión formal de las áreas comunales aún no acontece, pero hay un uso público admitido voluntariamente por el desarrollador, esas áreas están afectas al régimen demanial**.

Así como que:

- *Se entiende que el dominio público de los mismos -terrenos- se constituiría por ese mismo uso, cuando hayan sido entregados al mismo.* ***De manera que se admiten como sometidos al régimen demonial con la entrega voluntaria por parte del urbanizador, que puede comprobarse por cualquier medio, siendo uno de ellos, el mismo uso común.***

Por lo que bajo la aplicación del marco legal reseñado se estima que dicha calle se encuentra afectada al demanio público.

Finalmente, a pesar de configurarse dicha **afectación demanial** con todas sus implicaciones legales y administrativas tener presente que, para una formalidad deseable y validación de las gestiones:

"Con base en esos criterios técnicos, corresponde al Concejo Municipal la declaratoria de los caminos públicos y la aprobación del destino de los recursos para proyectos viales, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal (Ley no. 7794 de 30 de abril de 1998) en ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento urbano. (Véanse los dictámenes C-172-2012, C-066-2017 citados, C-291-2020 de 17 de julio de 2020 y C-196-2021 de 2 de julio de 2021)."

Por lo que, con fundamento en todo lo descrito se estima y concluye que, en el tanto la calle de interés:

1-Se encuentra inmersa dentro de la ***urbanización Niurka*** *de Desamparados de Alajuela, la cual está totalmente construida y dotada de los distintos servicios públicos, incluyendo los municipales del caso.*

2-Que dicha calle, a pesar de no haber sido traspasada registralmente a nombre de la Municipalidad según el mandato del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, está debidamente contemplada para dicho destino y afectación en el diseño de sitio del proyecto en condición de mapa oficial del mismo, visible en el expediente municipal del Proyecto.

3-Que en el expediente municipal urbanístico del Proyecto, número 254, consta la secuencia de tramitación y aprobaciones desde el año 1989 en adelante.

4-Que bajo la tramitación y antecedentes y como consta del registro de segregaciones, se produjo el visado de planos individuales de los lotes residenciales desde el año 1989, los cuales a su vez generaron nuevos títulos por cada uno y las respectivas fincas específicas.

5-Que la urbanización está debidamente construida desde hace aproximadamente 3 décadas y está dotada de los diferentes servicios públicos.

6-Que la calle de interés está totalmente abierta y dispuesta al uso público general y libre tránsito irrestricto de cualquier persona; con admisión de hecho y simple general y del propio desarrollador, bajo ese uso común irrestricto.

Por lo que, bajo los hechos y elementos expuestos, **sin necesidad de acuerdos municipales previos de recepción ni similares**, se considera que la calle de interés **se encuentra incorporada de pleno derecho al elenco de bienes públicos municipales en condición de área pública resultante de la urbanización con destino y afectación como calle del proyecto, todo al amparo del *principio de inmatriculación del dominio público* prescindiendo al efecto de la inscripción registral, y según el contenido y alcance técnico de la jurisprudencia de la materia**.

Lo anterior bajo lo expresamente advertido por la jurisprudencia administrativa más reciente de la materia que, como ya fue reseñado, al efecto ha explicado que:

• El dominio público de las vías, parques y facilidades comunales dispuestos en el artículo 40 de la Ley 4240 **se constituye también por su uso público**, **cuando hayan sido entregados voluntariamente al mismo**, ello sin perjuicio de su cesión formal mediante acuerdos municipales que tengan por aprobadas o recibidas oficialmente las áreas, lo que constituye el supuesto ideal para un adecuado control del proceso urbanístico y a que, **en el caso de urbanizaciones ya construidas, en donde dicha aceptación y cesión formal de las áreas comunales aún no acontece, pero hay un uso público admitido voluntariamente por el desarrollador, esas áreas están afectas al régimen demanial**. **En definitiva, se considera que, bajo todas las condiciones reseñadas, al amparo del régimen explicado por la Procuraduría, la vía y calle de marras está incorporada de pleno derecho -*bajo efecto del principio de inmatriculación*- al dominio municipal, y así debe reconocerse bajo acuerdo del Concejo basado en el presente criterio técnico, y con ese sustento ordenarse que así se haga constar en los registros, planos y mapas cantonales oficiales respectivos (Mapa Catastral y SIRI)**".

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE

Muchas gracias señor presidente, agradecerle a don Luis Alonso Villalobos por el criterio y quiero leerles la última parte, un criterio que estuvo esperando más de un año con una moción de don Eder y de don José para solicitarlo y quiero leerles esta parte para que ustedes tomen una decisión y dice lo siguiente: *"(…) En definitiva, se considera que, bajo todas las condiciones reseñadas, al amparo del régimen explicado por la Procuraduría, la vía y calle de marras está incorporada de pleno derecho -bajo efecto del principio de inmatriculación- al*

dominio municipal, y así debe reconocerse bajo acuerdo del Concejo basado en el presente criterio técnico, y con ese sustento ordenarse que así se haga constar en los registros, planos y mapas cantonales oficiales respectivos (Mapa Catastral y SIRI)".
O sea, esto es que después de más de 30 años de que esta gente ha estado luchando, se les reconozca que es una calle pública, una calle pública que ellos han luchado porque se les arregle, porque se les acondicione y porque ahí viven muchísimos adultos mayores que no tienen condiciones para salir de sus casas, sin tener un pequeño accidente o incluso para que entren los carros, entonces les quería solicitar si ese acuerdo se puede tomar hoy y no enviarlo a comisión para no hacerlos esperar más, gracias y buenas noches.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver compañeros, mi criterio sobre el tema. No existe un criterio positivo sobre este tema de la Junta Vial Cantonal, ni aparece el criterio de la Junta Vial Cantonal que a mi parece que aprobar el recibimiento de una calle pública en base de un criterio de un asesor legal y un criterio jurídico, sin considerar el criterio de la Junta Vial Cantonal. Bueno, es decisión de ustedes, pero esa es mi observación. Y creo que para subsanar eso, lo mejor sería enviarlo a la Comisión de Obras o a la Junta Vial Cantonal. El que no haya Junta Vial no quiere decir que se exime por inopia.

SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ, SÍNDICO PROPIETARIO
Muchas gracias, señor presidente. Aquí en realidad lo que se ocupa es hacerla pública, porque esa calle está desde 1988, 89 y que sé que se entregaron esos lotes ya cada lote está con escritura desde el 88-89 tienen escritura. Cada plano, o sea, cada plano tiene cada propiedad, tiene su plano, su escritura, ellos pagan bienes muebles y ellos pagan alcantarillado pluvial de acuerdo a los metros lineales que tengan cada uno de frente, entonces aquí es prácticamente nada más recibir el informe que eso fue lo que se pidió. Cuando yo presenté la moción, ahí no habla nada de la Junta Vial, no habla nada de esto, lo que se habla, se solicita es un es un informe jurídico de la condición de esta calle, ya el Licenciado Luis Alonso, se gastó un montón de horas haciendo este informe, hay que agradecerle públicamente lo que ha hecho, que conoce bien la situación, entonces lo que ocupamos es, él se agarró de la de la jurisprudencia, entonces, por favor compañeros, ya esta gente son treinta y resto de años de estar luchando en este momento como decía la compañera de Diana, no se le puede invertir recursos en la calle porque la calle no es pública, se supone que no es pública cosa, todo habla, todo cualquiera dice eso es público, pero en este momento hace falta arreglarla porque tiene un montón de huecos, hay un montón de adultos mayores, entonces por favor compañeros, pónganse en la mano en el corazón, ya aquí no es para beneficiar a un urbanizador.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Gracias, solicito un nuevo receso para el Partido Despertar Alajuelense hasta por diez minutos.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Cinco minutos, doña Patricia, porque son quince por fracción.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Sí, como no cogí diez antes, pero usted es el que manda, cinco minutos.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Entonces, le queda hasta ocho minutos.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Cinco, está bien.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien, a las 19:35 p. m., se decreta un receso hasta por cinco minutos al Partido Despertar Alajuelense.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Al ser las 19:40 p. m., se reanuda la sesión municipal.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Cinco minutos adicionales de receso.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Al ser las 19:40 p. m., se le concede un receso hasta por cinco minutos al Partido Unidad Social Cristiana.

RECESO 19:35 P. M.
AMPLIACIÓN 19:40 P. M.
REINICIA 19:43 P. M.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Al ser las 19:43 p. m., se reanuda la sesión municipal.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, SÍNDICO PROPIETARIO
Muchas gracias, señor presidente, buenas noches señor alcalde, señores regidores y señores síndicos, compañeros del Concejo Municipal. Agradecerle a la compañera Diana el seguimiento a esta moción presentada porque la verdad es que aquí mociones van, mociones vienen, pero el seguimiento es muy poco. La gente habla de presentación de mociones que no se dan y todo lo demás, pero bueno, agradecerle ese detalle a la compañera Diana. Llamar a la conciencia, además de que este es un desarrollo ya constituido desde hace más de 34 años que a como nos lo comentan los ilustrados en el tema, tienen un principio de inmatriculación conociendo el territorio, porque hay que estar presente en el territorio para conocerlo, entender también que en el fondo de ese lugar hay un espacio de parque en el puro final, pero que la calle es verdaderamente desastrosa, esto es camino hacia el Pasito, en Desamparados de Alajuela. Y decirle, señor presidente, que ahí la población adulta mayor es muchísima y además en diciembre del año pasado una amiga se quebró la pelvis, la ambulancia tenía problemas de acceso. Así que bajo ese principio de matriculación yo les pido que por favor se toquen la mano en el corazón y los mandemos a hacer planos como si fueran una nueva urbanización, a pagar la gente que además es de escasos recursos, porque si no tienen plata ni siquiera para ponerle un *caldo de pollo* a la calle, tampoco van a tener plata para pagarle un topógrafo o a un abogado notario, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, el principio de legalidad dice que nosotros podemos hacer solamente lo que la ley nos autoriza, razón por la cual esto debería de ir a Control Constructivo y sean ellos los que nos indiquen a nosotros por qué razón hay un proyecto que no cumple con los requisitos, que no fue recibido como debió haber sido de acuerdo a lo que establece la ley. Aquí el problema no es ni nuestro y aquí no podemos ponernos la mano en el corazón porque nosotros aquí tenemos que hacer lo que la ley diga, porque más bien le vamos a causar como dice Marcela, un problema a esta gente, si lo hacemos mal, ¿por qué? porque va a pasar va a llegar el momento donde ninguna institución pública les va a querer otorgar ningún derecho como el ICE, porque no está establecido como dice la ley. Esto Control Constructivo es que nos tiene que decir ¿en qué condiciones se encuentran y cuál sería la manera de subsanar las falencias que tienen?, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Este lugar se regularizó hace mucho tiempo para que conozcamos es camino al Pasito, no es cierto que el área de parque exista, yo no la conozco, siempre he entrado a esa calle porque es de acceso público, ahí todo el mundo puede entrar, por lo menos de hecho, pero a mí me preocupa que el Licenciado Villalobos está indicándonos que debemos hablar de las dos cosas de la calle y de la parte comunal, el parque, el área de parque. Ahora don José me dice que fue que se la tragó el río que pasa por ahí, que la lavó, el área de parque. Bueno, aunque

fuera que está el río, el área tiene que existir de alguna manera, porque no podemos aprobarlo de esa forma. Y una cosa como dijo la Licenciada Katya es aceptar una calle y del área de parque y la otra es declararla pública, entonces como yo no entiendo aquí cuál es la diferencia, porque no lo dice claramente. Efectivamente, yo querría un informe no solo de Urbanismo, sino también de la Junta Vial. Si han esperado 34 años, no tienen ningún problema porque ya tienen agua, luz, teléfono, tienen de todos los servicios, pero otra cosa ahí no vive gente tan pobre que no le pueda poner *caldito de pollo,* llegaron a vivir ahí de forma irregular y esta es otra promesa de campaña. Los vi en fila saliendo a votar porque yo soy de la zona. Vamos a hacer las cosas bien hechas.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Gracias, señor presidente, muy buenas noches tengan los señores regidores y síndicos, señor alcalde, los compañeros funcionarios y el público presente y en las redes sociales. Sí, yo le explicaba ahora en el receso, comentábamos precisamente el hecho de que existe una diferencia entre una declaratoria de calle pública y el hecho de que con base en lo que se logra desprender del oficio del Licenciado Villalobos. Estamos en presencia de un proyecto urbanístico que dice que se tramitó en el año 1989, que cumplió con las formalidades porque dice que hay hasta un expediente y cuyos planos fueron debidamente visados en aquella oportunidad. Que posiblemente sucedió lo que ha pasado con un sinfín de proyectos desarrollados a lo largo del tiempo, donde el desarrollador no traspasa las áreas públicas formalmente, o sea, registralmente nunca quedan inscritas a nombre del municipio y es ahí donde por su naturaleza y por estar en el mapa oficial municipal, terminan considerándose bajo el principio de inmatriculación como áreas públicas.
Yo soy del criterio, como lo decía la licenciada Alarcón de pedirle un informe a Control Constructivo para que nos explique un poco más sobre la situación del desarrollo propiamente, porque recordemos que la Junta Vial Cantonal no declara calles públicas, lo que emite son ratificaciones, pero en este caso lo importante es verificar si efectivamente estamos en presencia de un proyecto que se realizó a derecho, pero cuyas áreas no fueron formalmente traspasadas al municipio, en cuyo caso pues sería más fácil, pero contar con el criterio técnico en ese sentido, porque incluso yo lo primero que mencioné fue lo de la calle y el parque, pero don Eder nos dijo cuál parque, nos hizo el comentario, cuál parque, que no existe, entonces no sé si al fondo quedó alguna zona que fue parque en algún momento porque no conozco el lugar, pero es importante primero contar con ese criterio técnico.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Entonces, la propuesta es enviarlo al Departamento de Desarrollo y Urbanismo para que nos envíen el criterio sobre este proyecto. El plazo de 10 días hábiles.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Sí, sería bueno que le que le envíen el documento que hizo el Licenciado Luis Alonso, porque cuando a veces recibimos documentos en este Concejo y nos llegan documentos de este tipo, llega a acuerdo municipal que piden, solicita criterio y no dice criterio de qué, fundamento a qué, entonces que en el acuerdo se señale a qué oficio se refiere de este criterio y que sea lo suficientemente claro para que urbanismo pueda, ojalá en 10 días darle respuesta a este Concejo, que también a veces es el otro reto, porque cuando mandamos un documento urbanismo, ahí tengo cosas de la comisión que tienen tres meses, cuatro meses, uno año de que no dan respuesta, entonces esperaría que ojalá sí sea en 10 días, en aras de entender que esto hay que resolverlo independientemente de cómo sea, así es.

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA QUE EMITA CRITERIO SOBRE ESTE PROYECTO Y SE ADJUNTE EL OFICIO N.° MA-A-605-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES REGIDORES Y SÍNDICOS EN LA PRESENTE SESIÓN. EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Oficio N.° MA-A-1183-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-CER-062-2024, suscrito por la Licda. Marilyn Arias Cabeza, Coord. Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, Coordinadora Desarrollo Cultural y Recreativo, mediante el cual solicita el uso del espacio público del Parque Juan Santamaría, del 08 hasta el 15 de abril del 2024, con motivo del 168 aniversario de la Gesta Heroica de 1856".

Oficio N.° MA-CER-062-2024 de la Actividad de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo: "Reciba un cordial. Con todo respeto me permito solicitarle se gestione un acuerdo ante el Concejo Municipal para el uso del espacio físico del Parque Juan Santamaría con motivo del 168 Aniversario de la Gesta Heorica de 1856, del día 8 al 15 de Abril 2024.

Al día de hoy dicha contratación se encuentra en la plataforma de SICOP, para la apertura de ofertas según el día señalado. Se indica que aún se encuentra en coordinación, con Casa Presidencial el cronograma de actividades.

2024LD-000002-0000500001 Municipalidad de Alajuela	[LD] Contratación de una persona física o jurídic a que se encargue de la Producción 168 ANIVER SARIO DE LA GESTA HEROICA DE 1856 Encargado de publicación, gestión de objeciones y apertura : SERGIO BOLAÑOS ALFARO	16/02/2024 11:03	23/02/2024 10:00	En recepción d e ofertas

Se contempla en dicha contratación toda la logística requerida para la ejecución de la contratación que incluye:

1. Planes de operación y logística con las fuerzas vivas por medio de la mesa operativa
2. Logística para la realización del acto cívico previa coordinación entre las partes.
3. Delegaciones estudiantiles a cargo de la Dirección Regional de Educación.
4. Logística para la realización de los desfiles de las delegaciones estudiantiles
5. Baile de la Polilla con agrupaciones nacionales de referencia como:

- Son de Tikicia
- Marfil
- Los fabulosos de Mama con su orquesta
- La orquesta de Lubin Barahona

Se indica que el detalle de todos los requerimientos técnicos se encuentra en la plataforma de Sicop. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Muchas gracias. Yo quiero hacer una manifestación aquí la hago, previo a que se apruebe o impruebe esta solicitud. De cómo la Vicealcaldía, digo yo porque lo hace el alcalde, pero asumo que como siempre dirá que eso no le corresponde a él, que es la Vicealcaldía como si no fueran un solo equipo. Baile de la polilla con agrupaciones nacionales de referencia como y hace una lista. De conjuntos musicales son de Baile de la Polilla con agrupaciones nacionales de referencia como: "Son de Tikicia", "Marfil", "Los fabulosos de Mama con su orquesta" y la "Orquesta de Lubín Barahona". Indica además, que está en la plataforma de SICOP. Seguimos en el mismo jueguito, le ponemos nombre y apellido a los "bailongos". Nos seguimos gastando el platal y la secretaria de comisiones no tiene ni siquiera un micrófono para grabar lo que es su responsabilidad, que es textualmente las comisiones. A mí me parece que aquí debe haber más transparencia, que es inconveniente seguir aprobando estos derroches de dinero. Con un artístico evento podríamos gastar menos dinero, en serio hagamos conciencia, ya no más "bailongos" Alajuela se está cayendo a pedazos, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

En cierto modo contrario a lo que indica mi colega. La alcaldía es la responsable de lo que hagan los dos vicealcaldes. Hay un principio de *in vigilando*, que parte de la cabeza de la Alcaldía hacia abajo. A mí en este momento quién es el responsable, no, pues yo creo que es una actividad muy loable, es una celebración Alajuela, siempre se ha distinguido porque en esta época, en abril, hacemos este tipo de actos. A mí lo que me preocupa es el uso excesivo sin planificación y yo hablé con la vicealcaldesa no por este tema, sino porque entonces no hacemos otras actividades como es el tema de la diáspora porque no había plata y había que

sacarlo por SICOP, entonces no se puede, pero si hacemos este tipo de actividades. No hay una más importante que otra, una es Juan Santamaría, la otra es la diáspora. La arribada Costa Rica de otras etnias y no se puede hacer una distinción, entonces yo creo que aquí la responsabilidad del alcalde, la vicealcaldesa puede decir misa. Que creo que es una obra muy loable, repito, pero que la planificación y el costo tiene que ser revisado por la Alcaldía y no responsabilizar a la Vicealcaldía sobre un tema que es loable, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo no quiero entrar en discusiones profundas, pero sí me preocupa que usen alusivos comentarios como decirle a la vicealcaldesa "bailongos" o que está haciendo "bailongos". Yo creo que es una falta de respeto y aquí tenemos que ponernos serios. En el honor a la verdad, la municipalidad no tiene grabadora y no tiene sistema de grabación en este Concejo porque no ejecuta el dinero y eso es responsabilidad de la Administración. Hoy hablamos, muy seriamente en la Comisión de Hacienda del problema que tenemos de ejecución municipal. Y con la seriedad que eso se merece, no tiene nada que ver con el baile del 11 de abril, son cosas muy diferentes, o sea, si hoy se están ejecutando recursos, deberían ejecutarse más recursos y no digo con esto que deban de hacerse más bailes. Creo que hay mucho más espacios para actividades culturales que se podrían explotar y que eso debería llegar a los distritos propositivamente. Esa no es la discusión que yo quisiera hoy, pero lo me digan que por hacer bailes no tenemos grabadoras es la mentira más grande que hemos escuchado en este Concejo Municipal, porque aquí no tenemos grabadoras porque la municipalidad no ejecuta los recursos que tiene presupuestados ¿cuál fue la ejecución de inversiones?, el 19%, o sea, ¿cuántos proyectos se quedaron sin hacer en las comunidades por la no ejecución de la Administración Municipal? Pongámonos serios, no hablemos de cosas que no son ciertas porque plata sí hay y están en el banco, lamentablemente no donde debería de estar que es en las comunidades.

SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA, DEL 08 HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2024, CON MOTIVO DEL 168 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE 1856. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Únicamente doña Marilyn cumple con la solicitud de uso de espacio público, pero eso porque tiene que hacer esto en coordinación con Casa Presidencial por los actos protocolarios de la sesión solemne que se realiza. Esto no limita a nosotros como regidores para proponer mociones que tengan que ver con enaltecer el tema de la gesta heroica, imponiendo o tratando de alguna manera que este se celebre de cierta forma como tradicionalmente se ha venido celebrando. Esta regidora va a presentar una moción en conjunto con la solicitud de doña María Otárola del Museo Histórico Juan Santamaría, para que se pueda realizar una serie de visitas guiadas con centros educativos y que se promueva la celebración del 11 de abril de una manera diferente. Así, por eso voté en favor de esta solicitud.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Gracias, yo no tengo ningún problema en la celebración de la gesta heroica. Pero no puede ser que ante los ojos de este Concejo se gasten millonarios presupuestos en bailes. Que no le dije a la vicealcaldesa "bailongos" digo que los bailes son "bailongos", no la señora, a menos que usted la haya visto bailar, yo nunca la he visto bailar, no vi el video. Lo que sí quiero aclarar en esto es que no podemos seguir aprobando situaciones a nuestros oídos, a nuestras narices, donde dice y hace referencia a los conjuntos que deben de estar ahí o parecidos. Esa es la forma en la que opacan la transparencia de este municipio, porque no son claras las licitaciones. Yo también estaré presentando otras gestiones.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
El voto positivo, básicamente es porque estamos aprobando el uso del espacio público para la celebración de la gesta heroica. Esto también trae miradas hacia este municipio, es una fecha importantísima y aquí no estamos aprobando ninguna licitación de bailes de conjuntos porque eso no nos corresponde, lo que sí aprobó en algún momento este Concejo Municipal fue ese presupuesto del cual utilizan para hacer eso. Y creo que uno de los motivos es reducir ese presupuesto, porque si no hay plata, no hay cómo sacar ese concurso. Aquí el detalle es que hay un contenido presupuestario que sustenta esas contrataciones, ya es decisión administrativa de cuál es el cartel, a quién se lo adjudican, pero desgraciadamente tienen presupuesto en la línea presupuestaria y desgraciadamente no se opusieron el año.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Nada más para que lo tome en cuenta la compañera que está haciendo esta propuesta y que eventualmente la Administración también, sería bueno que esta vez demos un ejemplo, ya pasaron las elecciones donde incorporemos a los 14 distritos en este tipo de actividades, porque una cosa es la gesta heroica de Juan Santamaría, pero que sea más cultural que no sea los bailes. No estoy en contra porque me encanta el baile de la polilla, pero que sea una actividad para la salida nuestra, que son los últimos meses nuestros sea incorporado los distritos para que se participe de manera cultural, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
Bueno, yo voy a justificar el voto, nada más quiero decir que efectivamente como dicen los compañeros, estamos probando el uso del espacio público, la agenda lamentablemente no es así, ni es para la aprobación nuestro. Y retomando lo que he señalado, estamos celebrando la fiesta cívica patriótica más importante de este cantón, un héroe nacional. Y cómo vamos generar nosotros educación cívica si no participamos a los jóvenes, ni a los niños haciendo bailes, en fin para un sector y el que no baila esa no es la necesidad cultural que requerimos socialmente en estos momentos. Tenemos que inducir a la gente a apropiarse de este país, que se interesen por este municipio y no de esa manera.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno, dicen que los pueblos son el uso de las costumbres. No hay nada más idiosincrático, cultural y arraigado que el baile de la Polilla y los alajuelenses merecen celebrarlo a lo grande y merecen tener la oportunidad de poderlo disfrutar. Independientemente de todo lo demás que ahí sí tengo muchas cosas en coincidencia con usted Licenciada Guillén Campos, en este particular, el baile de la polilla para mí debe ser la actividad más importante que se celebre después de los desfiles porque todos los alajuelenses están esperando ese espacio y lamentablemente no se hace en los 14 distritos, pero sí le puedo decir que viene gente de todos los distritos a disfrutar ese día y lo están esperando desde ya para que se puedan reunir y bailar ese día, muy buenas noches.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Bueno, buenas noches nuevamente, quizás aquí el sentir del grupo no es la reprobación del baile. Yo siento que nadie está reprobando el baile, el baile es justo y necesario. Lo que sí, yo siento que recoge o es la idea que me que me forma al oír el comentario a cada uno de los compañeros y compañeras es que se debe diversificar la actividad como tal, la celebración como tal para no hacer esas discriminaciones que hablaba ahora don Randall, ¿qué hacemos con los que no bailan? que puedan tener otra opción, que puedan tener otro espacio, otra forma de celebrar y donde nos sintamos más alajuelenses, yo siento que esa particularmente debe ser la propuesta de fondo a esta agenda, aunque no nos corresponde aprobarla, pero sí podemos decir que hay que diversificarla, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Oficio N.° MA-A-1185-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, Mediante oficio MA-A-0258-2024 de la Alcaldía Municipal, se les remitió el oficio MA-JVC-003-2024 de la Junta Vial Cantonal, suscrito por el Lic. Humberto Soto en su

condición de presidente de dicha Junta, y el Ing. César Sánchez, secretario, en el que se remitió para aprobación del Concejo Municipal, la propuesta de Plan Vial Quinquenal 2024-2028.
En el artículo N° 1 inciso 1, capítulo VIII de la sesión ordinaria N° 04-2024 del martes 23 de enero, el Concejo Municipal conoció dichos oficios, sin embargo, también se conoció la moción de fondo del señor regidor Alonso Castillo Blandino (oficio MA-SCM-145-2024), donde se recordó la renuncia del Sr. Luis Emilio Hernández León como miembro de la Junta (21-12-2023), proponiendo que, el Proceso de Servicios Jurídicos emitiera criterio formal sobre la existencia o no de quorum estructural de la Junta, pues podrían estar en presencia de un acuerdo inválido, ello refiriéndose al acuerdo de la Junta Vial.
El Proceso de Servicios Jurídicos se pronunció al respecto mediante los oficios MA-PSJ-025-2024 (09-01-2024) en el cual se sustentó al acuerdo de remisión del Plan Quinquenal al Concejo Municipal y en el que se indica que sí existe quorum estructural en la Junta Vial, el MA-PSJ-359-2024 (15-02-2024), se reitera nuevamente que se cuenta con quorum estructural y adicionalmente se recuerda al Concejo proceder a la convocatoria de los concejos de distrito para el nombramiento del representante propietario de los mismos; este último oficio fue enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
Preocupa a esta Alcaldía que, conforme lo indicado en el oficio de la Junta Vial, existe un informe de la Contraloría General de la República, Informe DFOE-LOC-IF-00014-2022 que generó recomendaciones tanto para la Alcaldía Municipal como para el Concejo Municipal, entre otros temas el Plan Quinquenal Vial. En virtud-de lo anterior, respetuosamente se solicita al Concejo pronunciarse sobre dicho Plan".
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**Considerando: 1.** Que esta Alcaldía remitió al Concejo Municipal el oficio MA-PSJ-025-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora, Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual se sustentó la remisión en tiempo del Plan Quinquenal, indicando claramente que la Junta Vial Cantonal, sí cuenta con quorum estructural.
2. Que en el oficio MA-PSJ-359-2024, se reitera el criterio del oficio MA-SPJ-025-2024, así mismo se recomienda al Concejo Municipal siendo el órgano competente, que a la brevedad realice lo correspondiente para la elección del representante de los Concejos de Distrito.
3. Que, al día de hoy, este Concejo Municipal no se ha pronunciado con relación al Plan quinquenal y no ha convocado a asamblea a los concejos de distrito del Cantón.
Por tanto, se resuelve: 1. Que este Concejo Municipal acuerda, Convocar en un plazo no mayor a los 8 días hábiles, a todos los concejos de distrito a asamblea, para nombrar al representante propietario, ante la Junta Vial Cantonal, por lo que resta del período (hasta el 30 de abril 2024) de conformidad con el artículo 9, inciso c), y siguientes del referido Reglamento y artículo 96, de la Ley General de la Administración Pública".

LICDA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ, SÍNDICA PROPIETARIA
Buenas noches, omito protocolo con respecto a esto que viene acá lo del Plan Quinquenal era realizarles una consulta debido a que cuando llegó lo del Plan Quinquenal que venía, que bueno que se vio que no estaba la Junta Vial Cantonal aparentemente al día, aparentemente porque desconozco esa parte y he escuchado varios criterios. Yo sí presente una moción diciendo que yo no estaba de acuerdo con el Plan Quinquenal porque he presentado muchas mociones, muchos documentos y dentro del Plan Quinquenal no vi reflejado las situaciones y las solicitudes que he realizado. Actualmente tengo entendido que esto el Plan Quinquenal se encuentra en la Comisión de Asuntos Jurídicos y en Hacienda y Presupuesto que supuestamente me citaron hoy para verlo, pero por tiempo no se pudo ver, entonces esa es la duda, muchas gracias y buenas noches. Que consten mis palabras en actas.

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u> SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO PRESENTADA POR EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE VOTOS NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
El oficio 1185-2024. ¿Qué hacemos con ese oficio? Compañeros, porque yo, a ver si me acuerdo, el criterio jurídico no fue compartido por este Concejo y se envió a la Procuraduría, entonces lo mandamos a Jurídicos, igualmente porque se está basando en ese criterio, entonces se envía a la Comisión de Jurídicos.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO N.° MA-A-1185-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, MSc. Alonso Castillo Blandino, MSc. Leonardo García Molina y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**Considerando que: 1°** De acuerdo al inventario de la red vial cantonal que para tal efecto lleva Planificación Sectorial del Ministerio de obras Públicas y Transportes, existe en San Rafael de Alajuela la calle cantonal código 2-01-0093-000.
2° Que esta calle también es conocida como calle potrerillos y que a lo largo de la misma se da la zona franca o zona industrial en el distrito de San Rafael de Alajuela.
3° Que actualmente su superficie de rodaje se encuentra en muy mal estado y además muchas empresas del lugar y transportistas la están utilizando como estacionamiento lineal con sus enormes furgones y carros particulares.
4° Que debido a lo anterior se requiere de una urgente intervención con bacheo, demarcación y señalización vial que imposibilite siga siendo utilizada para parquear furgones y todo tipo de vehículos a lo largo de su calzada, en aras de facilitar el tránsito continuo y despejado en el lugar.
Mocionamos para que este Honorable Concejo Municipal, reitere muy respetuosamente al Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal por favor gestionar ante la Unidad de Gestión Vial, la realización de un bacheo sobre la calle potrerillos en la zona industrial del distrito de San Rafael de Alajuela y su demarcación y señalización vial tanto horizontal como vertical para que se prohíba y sancione el aparcamiento o estacionamiento de todo tipo de vehículo sobre su calzada en aras de facilitar el tránsito continuo y despejado en el lugar y de hacer más segura y tranquila dicha calle.
Diríjase este acuerdo al Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera alcalde municipal.
Exímase trámite de comisión. Acuerdo firme".
C/c Organizaciones comunales San Rafael de Alajuela, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. Correos electrónicos: ojodeagua.adi@gmail.com;asepro.vviendaelfuturo@gmail.com; paliativossanrafael116@gmail.com;javierrg@gmail.com;damav0364@gmail.com;carmenfuentes04@hotmail.com; elpasodelasgarzas@gmail.com; asadagarzas@yahoo.com; maribellsaborio@hotmail.com; urb.larambla.cr@gmail.com;asadalapaz21@gmail.com;asadalamelissa@gmail.com;herezsa@gmail.com;asooccidenter@gmail.com;juanbrenes475@gmail.com;srdeojodeagua@asada.or.cr;jlcespedes@ice.co.cr; guillermo.soto@icumed.com; funerariasanrafael83@gmail.com; maria23vega84@gmail.com; luchadoresdelbarrio@gmail.com;amorales1167@hotmail.com;yuli12318@hotmail.com;ass.sagerardo

@gmail.com;despinozarojas@gmail.com;mm483@yahoo.com;teresitajimenez511@gmail.com;pastorarce22@gmail.com;roxana-morales-ch@hotmail.com;guisellehidalgo@hotmail.com; fsevilladuarte@gmail.com;yalamhernadrz@gmail.com;joseronaldomontoya09@gmail.com;josean.gonzalez6@hotmail.com;crisqh22@gmail.com;elisasa@hotmail.es;Greivin.em@gmail.com;pastorfidelcalderon@hotmail.com;pluisf@gmail.com;msalazr1957@gmail.com;luciasoto12111966@gmail.com;elizabethcampos72@gmail.com;jasson411@gmail.com;cesarcalero2186@gmail.com;cjnh2017@gmail.com;jeffrobper@gmail.com;yilderyirol@gmail.com;maracv840@gmail.com;marianovega0684@gmail.com;michael.mich@hotmail.com;rodriguezlemaitreangie@gmail.com;chichoporras1987@gmail.com;deinorsalas1072@hotmail.com; cordobam@yahoo.com;wensoto.9813@gmail.com;casitafeliz2012@hotmail.com; institutobenedicto16@gmail.com;lucylamecanica@gmail.com;mvargasv76@gmail.com;casvenazul@gmail.com;asdrubal_vargasvasquez@cargill.com;grupogys23sanrafael@gmail.com;anejud.costarica@gmail.com;araya0376@gmail.com;xiniamariaap50@gmail.com;sibajahector@gmail.com;vparajeles@hotmail.com;meganv957@gmail.com;contonato@adiojodeagua.org;estrellaherreraavila@gmail.com;jlcespedes@ice.co.cr;jvillalobos@gmail.com;ananiasfuentes1958@gmail.com;matarritam64@gmail.com;jsvillegas@hotmail.es;gargantallenadefutbol@gmail.com;ravilacipet@gmail.com;cindyalfaro84@gmail.com;maracv840@gmail.com;r_espinoza16@hotmail.com,conalmadeticos25@gmail.com;elizabethcampos72@gmail.com;db@ifa7.com;braulio.godinez.blanco@mep.go.cr;raquel.rivera.retana@mep.go.cr; giselle.rodriguez.rojas@mep.go.cr;jose.castro@fuerzapublica.go.cr;rodrigor3007@gmail.com;rmchavz2018@gmail.com;22anamercedes@gmail.com;mariarojmu@gmail.com;mariagarciazum@yahoo.com; nazjaramillo@gmail.com; kirajb05@hotmail.com; wenca84@gmail.com; tcastillo131184@gmail.com; rz.cristina70@gmail.com; jarz27@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción a solicitud de los síndicos de San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Leonardo García Molina "**Considerando que: 1°** Que el Distrito de San Rafael posee una red vial cantonal, relativamente de muy poca longitud.

Sus calles particularmente son pequeñas y no se comunican entre si salvo a través de las rutas nacionales 122 y 124.

2° Que con el objetivo de planificar a mediano y largo plazo la intervención de su red vial cantonal es necesario contar con los estudios técnicos y costos de las obras a realizar en algunas de estas calles.

Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar al Señor alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera, por favor se coordine con la Actividad de Gestión Vial la elaboración de los estudios y costos de las obras a realizar a mediano y largo plazo de las siguientes calles de la red vial cantonal del distrito de San Rafael de Alajuela.

1° Calle Barrio Los Ángeles conecta la calle la reforma con los portones y ruta nacional 124 carretera a la Guácima.

2° Calle Aras frente a la calle que conduce al Colegio Técnico de San Rafael de Alajuela.

3° Calle el Aserradero o calle Vásquez de la bodega de las frutas 75 m sur

4° Calle La Gaviota Barrio Los Ángeles

5° Calle Santa Cecilia donde se ubica la delegación de la Fuerza Pública de San Rafael.

6° Calle Vieja Pipasa.

Exímase trámite de comisión. Acuerdo firme Diríjase este acuerdo a:

Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera. Alcalde Municipal

C/c Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela.

C/c Organizaciones Comunales San Rafael de Alajuela.

Correos electrónicos: ojodeagua.adi@gmail.com;asepro.vviendaelfuturo@gmail.com; paliativossanrafael116@gmail.com;javierrg@gmail.com;damav0364@gmail.com;carmenfuentes04@hotmail.com; elpasodelasgarzas@gmail.com; asadagarzas@yahoo.com; maribellsaborio@hotmail.com; urb.larambla.cr@gmail.com;asadalapaz21@gmail.com;asadalamelissa@gmail.com;herezsa@gmail.com;asooccidenter@gmail.com;juanbrenes475@gmail.com;srdeojodeagua@asada.or.cr;jlcespedes@ice.co.cr; guillermo.soto@icumed.com; funerariasanrafael83@gmail.com; maria23vega84@gmail.com; luchadoresdelbarrio@gmail.com;amorales1167@hotmail.com;yuli12318@hotmail.com;ass.sagerardo

@gmail.com;despinozarojas@gmail.com;mm483@yahoo.com;teresitajimenez511@gmail.com;pastorarce22@gmail.com;roxana-morales-ch@hotmail.com;guisellehidalgo@hotmail.com; fsevilladuarte@gmail.com;yalamhernadrz@gmail.com;joseronaldomontoya09@gmail.com;josean.gonzalez6@hotmail.com;crisqh22@gmail.com;elisasa@hotmail.es;Greivin.em@gmail.com;pastorfidelcalderon@hotmail.com;pluisf@gmail.com;msalazr1957@gmail.com;luciasoto12111966@gmail.com;elizabethcampos72@gmail.com;jasson411@gmail.com;cesarcalero2186@gmail.com;cjnh2017@gmail.com;jeffrobper@gmail.com;yilderyirol@gmail.com;maracv840@gmail.com;marianovega0684@gmail.com;michael.mich@hotmail.com;rodriguezlemaitreangie@gmail.com;chichoporras1987@gmail.com;deinorsalas1072@hotmail.com; cordobam@yahoo.com;wensoto.9813@gmail.com;casitafeliz2012@hotmail.com; institutobenedicto16@gmail.com;lucylamecanica@gmail.com;mvargasv76@gmail.com;casvenazul@gmail.com;asdrubal_vargasvasquez@cargill.com;grupogys23sanrafael@gmail.com;anejud.costarica@gmail.com;araya0376@gmail.com;xiniamariaap50@gmail.com;sibajahector@gmail.com;vparajeles@hotmail.com;meganv957@gmail.com;contonato@adiojodeagua.org;estrellaherreraavila@gmail.com;jlcespedes@ice.co.cr;jvillalobos@gmail.com;ananiasfuentes1958@gmail.com;matarritam64@gmail.com;jsvillegas@hotmail.es;gargantallenadefutbol@gmail.com;ravilacipet@gmail.com;cindyalfaro84@gmail.com;maracv840@gmail.com;r_espinoza16@hotmail.com,conalmadeticos25@gmail.com;elizabethcampos72@gmail.com;db@ifa7.com;braulio.godinez.blanco@mep.go.cr;raquel.rivera.retana@mep.go.cr; giselle.rodriguez.rojas@mep.go.cr;jose.castro@fuerzapublica.go.cr;rodrigor3007@gmail.com;rmchavz2018@gmail.com;22anamercedes@gmail.com;mariarojmu@gmail.com;mariagarciazum@yahoo.com; nazjaramillo@gmail.com; kirajb05@hotmail.com; wenca84@gmail.com; tcastillo131184@gmail.com; rz.cristina70@gmail.com; jarz27@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción suscrita por el regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando: -**Que mediante acuerdo municipal, art. 11, cap. XI, de la sesión ordinaria No. 33-2022 del 16 de agosto del 2022 se aprobó una moción denunciando la apropiación de un terreno municipal, destino a parque comunal, Finca 352140, Plano A-579421-1999 propiedad de la municipalidad.

-Que ya se generó un plano catastrado por un profesional de topografía

-Que dicha propiedad se encuentra en un litigio en el Contencioso Administrativo

Proponemos: -Instruir a la administración gestionar la inmovilización del bien inmueble municipal ante el registro nacional.

-Solicito eximir de trámite de comisión.

-Solicito acuerdo firme".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-121-2024. Trámite N.° 16486-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Fundación Hogares Crea Internacional, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de la **Gran Familia de la Fundación Hogares CREA Internacional Costa Rica**.

Sirva la presente para solicitarles de la manera más respetuosa nos puedan otorgar el permiso para llevar a cabo la (Feria Empredurismo **Drogas No**) específicamente, en el Parque El Llano de Alajuela, los días a realizarla serían los siguientes, **01 noviembre del 2024 al 11 noviembre del mismo Año**.

En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales son: comidas, dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad, juegos inflables para Niños, juegos mecánicos, algodones de azúcar, mango y pinchos y un puesto para información sobre prevención sobre uso de las **Sustancias Psicoactivas**.

Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de nuestras necesidades esto beneficiaría a los residentes que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones.

Queremos remarcar que este evento estará libre de bebidas alcohólicas y no se detonará pólvora.
Para más información puede llamar al teléfono de Hogar CREA 2290-8951 Ext 105 o al correo electrónico (chacon_44@icloud.com / creapavascr@outlook.es. Se despide cordialmente su seguro servidor. Teléfono: 2290-4126. Correo electrónico: info@hogarcreacr.org".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Gracias, yo creería que va para la Comisión de Sociales, si no es que se aprueba, pero quería preguntar ¿cuál es el parque del Llano porque no lo conozco? Es importante saber ¿dónde se van a tomar la lista de las personas emprendedoras? Porque habla de que van a traer emprendedores, pero pueden hacer lo mismo que han hecho que se atacan y traen furgones y demás del extranjero que todos sabemos de dónde viene y ya no se convierte en aquella naturaleza de feria de emprendedores y emprendedoras, entonces con estas observaciones y además tomando en cuenta que no podemos de una vez decir que no, porque ellos también tienen su función en el mundo social, en la sociedad, pero no podemos seguir alimentando este tipo de ferias sin hacerle una revisión exhaustiva de esos detalles, sobre todo que imagínese en el Llano y así para la que sigue, la que sigue, la que sigue, excepto la número cuatro, estas tres que está pidiendo la misma organización, es la que quisiera que se pasara a Sociales para que se revise estos temas, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Ojalá que si se pasa a una comisión el criterio salga lo antes posible, yo sí les puedo asegurar que la Fundación de Hogares Crea en este país ha hecho maravillas por los consumidores menores de edad. Ustedes no tienen una idea la cantidad de gente que ha sido remitida y de muchachos y muchachas y que han salido que nosotros decíamos que de diez se logre recuperar una persona y está casi cuatro a seis, la función que están haciendo y viven de esto, viven de esto, viven de donaciones, las ferias. Sí, es importante que aclaren lo del parque el Llano, que yo también me quedé pensando, cuál sería, las otras sí lo dice y sí es importante tal vez que especifiquen un poco el tipo emprendedurismo o quiénes van a participar, pero tomemos en cuenta que esto es un paso más para atacar la drogadicción y al mismo tiempo automáticamente atacar el narcotráfico, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
Antes de avanzar les comento, ya existe un reglamento de vertidos de las ferias y hay un reglamento de participación de emprendedores, elaborado por la Oficina de Emprendedurismo, donde habíamos puesto un porcentaje mínimo. Doña Patricia, creo que en una moción lo modificó, pero obviamente aquí se aplica lo mismo y esas son las condiciones para la feria.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sin lugar a duda Hogares Crea ataca a uno o trata de atacar a uno de los problemas que sufre mucho este municipio y no solo no solo este municipio, pero igual hay que tratarles de ayudar. Aquí hay al menos dos trámites que por la ubicación en esas fechas ya hay o existen. Hay algunas actividades municipales, por ejemplo, la del 13 al 23 de setiembre acabamos de aprobar el uso, perdón del 05 al 15 de abril acabamos de aprobar el uso al municipio para las actividades del 11 de abril. Sí, pero hay cosas también acá, entonces habría que ver, digamos, en obviamente en la comisión ver algunas cosas porque igual la de setiembre, usualmente hay algunas cosas, porque si no lo que habría que hacer es poner otro lugar, la Tomás Guardia o se me ocurre u otra cosa, pero si coordinarlos, sí es importante tenerlo para que en el momento la discusión se vea ese asunto para que simplemente no entorpecerlos, pero que ambas situaciones puedan fluir o eventualmente poderlas juntar.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Por eso la propuesta es enviar los tres documentos a la Comisión de Sociales para ver el calendario, ver las condiciones, requisitos y solicitar en el caso del parque que nos hagan la aclaración.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-122-2024. Trámite N.° 16489-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Fundación Hogares Crea Internacional, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de la **Gran Familia de Hogares CREA Internacional Incorporado de Costa Rica**.
Sirva la presente para solicitarles de la manera más respetuosa nos puedan otorgar el permiso para llevar a cabo la (Feria Empredurismo **Drogas No**) específicamente, en el Parque Central de Alajuela, los días a realizarla serían los siguientes, **05 abril del 2024 al 15 abril del mismo Año**.
En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales son: comidas, dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad, juegos inflables para Niños, juegos mecánicos, algodones de azúcar, mango y pinchos y un puesto para información sobre prevención sobre uso de las **Sustancias Psicoactivas**.
Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de nuestras necesidades esto beneficiaría a los residentes que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones.
Queremos remarcar que este evento estará libre de bebidas alcohólicas y no se detonará pólvora.
Para más información puede llamar al teléfono de Hogar CREA 2290-8951 Ext 105 o al correo electrónico (chacon_44@icloud.com / creapavascr@outlook.es. Se despide cordialmente su seguro servidor. Teléfono: 2290-4126. Correo electrónico: info@hogarcreacr.org".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-123-2024. Trámite N.° 16491-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Fundación Hogares Crea Internacional, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de la **Gran Familia de la Fundación Hogares CREA Internacional Costa Rica**.
Sirva la presente para solicitarles de la manera más respetuosa nos puedan otorgar el permiso para llevar a cabo la (Feria Empredurismo **Drogas No**) específicamente, en el Parque Central de Alajuela, los días a realizarla serían los siguientes, **13 septiembre del 2024 al 23 septiembre del mismo Año**.
En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales son: comidas, dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad, juegos inflables para Niños, juegos mecánicos, algodones de azúcar, mango y pinchos y un puesto para información sobre prevención sobre uso de las **Sustancias Psicoactivas**.
Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de nuestras necesidades esto beneficiaría a los residentes que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones.
Queremos remarcar que este evento estará libre de bebidas alcohólicas y no se detonará pólvora.
Para más información puede llamar al teléfono de Hogar CREA 2290-8951 Ext 105 o al correo electrónico (chacon_44@icloud.com / creapavascr@outlook.es. Se despide cordialmente su seguro servidor. Teléfono: 2290-4126. Correo electrónico: info@hogarcreacr.org".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-127-2024. Trámite N.° 16636-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Ana Beatriz Villa Cuadra, Coordinación y Logística, Taco Fest Costa Rica, que dice: "Por medio de la presente solicito a ustedes el apoyo para poder celebrar el Festival Cultural Gastronómico Mexicano **TACO FEST 2024** los días **22, 23 y 24 de marzo** en la ciudad de Alajuela, agradecemos todo el apoyo al mismo para realizarlo, buscando detonar la economía social y colaborativa de la municipalidad y el área de influencia, cabe destacar que ya hemos realizado eventos de este tipo con mucho éxito como lo fue el **Katrinasfest** 2019, 2022 en el Barrio Chino como a su vez en el Paseo de los estudiantes en San José recientemente 28 y 29 de octubre 2023 en el Parque Nacional en San José y este concepto TACOFEST en una versión de festival de tacos en donde se reúnen de artesanos, restaurantes, antojerías y dulcerías mexicanas, siendo un éxito en municipalidades como Desamparados, Santa Ana, Palmares, Goicoechea y San Joaquín de Flores, Museo de niños.
Nuestro evento en el formato **TacoFest** cuentan con la presencia de:

- 10 a 12 restaurantes de comida mexicana (tacos principalmente) y bebidas naturales.
- 8 barras estaciones de bebidas artesanales y alcohólicas
- 8 Antojerías panaderías y heladerías con productos mexicanos y
- 24 artesanos entre artesanías, dulces, pinta caritas, ropa, etc....
- Cantantes, desfile y concurso de Catrinas, concursos de tacos picantes, karaoke ranchero, bandas musicales, festival ranchero y mucho más.
- TacoFest cuenta con 6 personas de producción y de Staff y con alrededor de 60 expositores.

Lo que requerimos de parte del Concejo y la Municipalidad de Alajuela para hacer este evento en conjunto es lo siguiente:

- Colaboración con el Trámite de los permisos para el funcionamiento de la actividad con el Ministerio de Salud y tramite de patentes de la propia municipalidad incluyendo ventas de comidas, postres, bebidas alcohólicas y artesanías
- Se requiere agua potable y electricidad básica de igual forma TacoFest cuenta con planta de Luz.
- Ocupación del espacio público abierto, como propuesta sugerimos el Parque Juan Santamaría o Parque General Tomas Guardia (parque central).
- Seguridad, presencial de la Policía Municipal durante el evento y gestión con la fuerza pública.
- Para temas de Reciclaje si el municipio lo requiere se podrán contemplar espacios de recolección de residuos
- Publicidad del evento en todos los medios a los que la Municipalidad tiene acceso
- Coordinar con la Cruz Roja presencia durante el evento o el apoyo necesario.

Consideraciones importantes para TACOFEST 2024

- Todas las personas relacionadas a la manipulación de alimentos deben portar el día del evento su carnet.
- El gas que utilicen para cocinar debe contar con manguera y extensión de al menos 2 metros del punto de ignición y válvula de seguridad. De la parte de producción se hará cargo de la certificación
- Se deberá de tener una toma de agua, (en caso de requerir el agua deberá ser transportada por los expositores en bidones o como mejor les convenga)
- No desechar restos de comida en espacios no permitidos, por tanto, cada expositor tendrá su cesto de basura y se coordinará con el área de limpieza para un constante aseo en la plaza, en caso de que requieran alguna limpieza especial, favor solicitar al personal de la Municipalidad la colaboración.
- La decoración de cada stand corre por cuenta del expositor, sin embargo, el organizador Katrinasfest hará una decoración genérica.
- El Organizador de Katrinasfest por su parte hará diseños de materiales para la publicidad del evento.

• Katrinasfest coordinará tener los carnets de manipulación de alimentos por AMBOS LADOS para abrir expediente en el Ministerio de Salud, URGENTE
TacoFest coordinara los toldos, stands de los expositores y el equipo audiovisual.
TacoFest coordinará certificación de gas.
Aporte de la Organización TACOFEST | CBW Marketing | Pepe Cárdenas:
• Coordinación, logística y producción de todo el evento • Difusión y Contenido cultural durante el evento Expositores gastronómicos y artesanos, Artistas, Cantantes, principalmente de la zona, etc....
• Coordinación, logística de comunicación en todas las plataformas y medios
• Difusión y Contenido cultural durante el evento Expositores gastronómicos y artesanos, Artistas, Cantantes, principalmente de la zona, etc....
• Participación y colaboración de autoridades de la Embajada de México y del instituto cultural de México, como gestor y promotor de la cultura gastronómica y tradiciones en Costa Rica, de los residentes mexicanos en el país, así como de otras nacionalidades, pero principalmente costarricenses, con la idea de ser un gestor para compartir la cultura de los dos países.
Aquí unos links de referencia:
https://www.eluniversal.com.mx/mundo/catrinas-se-afianzan-en-america-latina/
https://www.facebook.com/KatrinasFest
https://www.facebook.com/KatrinasFest/posts/pfbid02zNLPLEPv4v27111J5bBmR5Y6HGNVkKc5R6CCpuvrqxzdCk3sZNZrL5a2i6D1sJ1Al
Recibiremos las notificaciones al correo ana@cbwmarketing.com o en su defecto al pepe@cbwmarketing.com.
Agradecemos todo el apoyo y consideración para lo anterior comentado. Teléfonos: 6108-7799 / 8345-0306".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Muchas gracias, en este evento que sí a mí me parece fabuloso. Primero está poniendo dos opciones el Parque Juan Santamaría o el Parque Central, pero es que además le pide algunas cosas a la municipalidad como seguridad presencial de la policía, o sea, ni siquiera es que si pudiéramos es que lo pide. Y luego no indica si la actividad es gratuita o no, porque es un parque lo que están pidiendo y por más que sea maravilloso el festival, tendríamos que saber si va a haber alguna actividad onerosa o no, ¿y cuánto le va a costar a la municipalidad? porque yo quisiera saber si la coordinación de logística, producción y demás que habla el asunto se pueda lograr, pero sí sobre todo si el evento es gratuito o no, yo no conozco, nunca he estado en uno de estos Fest Taco.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Me preocupa varias cosas, una revisando tal vez por el nombre del organizador como tal, me parece que es una empresa de marketing, pero sí le transfiere muchas responsabilidades al municipio, como por ejemplo, coordinar con la Cruz Roja para que esté disponible ahí una Cruz Roja, coordinar con la Fuerza Pública y con la Policía Municipal, entre otras cosas, entonces una cosa es que la municipalidad sea coorganizador o socio de la actividad, porque la que habíamos visto que venía que estaba la Embajada Española, en este caso no tiene, no hay nada de la Embajada Mexicana, yo lo asocio con comida mexicana. También están pidiendo permiso para venta de licor, entre otras cosas. Entonces creo que falta un poco de información o claridad, porque no sé si el municipio puede dar esa colaboración como tal, porque la actividad va a jalar gente, eso estamos claros y me gusta esa parte, lo único es las peticiones, no es peticiones lo que le están trasladando al municipio se está convirtiendo un coorganizador de la actividad como tal.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Muchas gracias señor presidente, buenas noches para usted, para el señor alcalde y para todos los compañeros y compañeras, regidores, propietarios y suplentes, síndicos, propietarios y suplentes y alajuelenses que nos siguen a través de las redes. Yo estaba igual, lo que habló el compañero don Guillermo porque aquí habla de ocho barras de estaciones de

bebidas artesanales y alcohólicas y después también habla de dulces, de pintacaritas, entonces yo creo que en ese campo sí hay que tener un poco de cuidado para que no vaya eso a ocasionar más bien un problema. Me parece que sí tiene que coordinarse muy bien con la municipalidad, gracias, señor presidente.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vea vamos a enviarlo a la comisión, yo tengo la misma laguna porque vamos a ver si es una actividad de lucro, poner nuestras condiciones, pues podría ser una malversación de fondos porque estamos ayudando a privados, eso por un lado. Segundo, debería haber una patente temporal porque si no entramos, estamos haciendo promoviendo contra nuestros propios patentados una competencia desleal. En fin tiene sus aristas importantes, pero mandémoslo a comisión para ver qué averiguamos en la Administración y qué averiguamos con esta gente sobre el tema y con muchísimo gusto les traemos el dictamen.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-128-2024. Trámite N.° 16907-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sra. Ana Gómez, Pastora de la Iglesia Monte Restauración Para Cristo, que dice: "Sirva la presente para informarles que la Iglesia Monte Restauración Para Cristo se encuentra organizando un concierto con Rigoberto Amaya para llevar un mensaje de fe y esperanza a los habitantes de la Provincia de Alajuela. En dicha actividad, planeada para el 19 de Abril de 5 a 8 pm, se estarán reforzando los valores y principios cristianos por lo que les solicitamos por este medio nos faciliten las instalaciones del Parque Juan Santamaría, el cual cuenta con las condiciones necesarias para preservar la seguridad de las personas durante el desarrollo del concierto.
Agradeciendo de antemano su atención a la presente se despide de ustedes cordialmente. Teléfono: 8745-4446. E-mail: anagomez1260@yahoo.com".
SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA EL 19 DE ABRIL DE 5:00 P. M. A 8:00 P. M. PARA REALIZAR UN CONCIERTO, CON LA SALVEDAD DE QUE NO SE DISPONE DE FLUIDO ELÉCTRICO. 2.-COMUNICAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-138-2024. Trámite N.° 17593-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Lic. Edgar del Valle Monge, apoderado SBA Torres Costa Rica Ltda, que dice: "**Asunto: Visto bueno para trámite de visado plano para segregación finca 2-105172-000**. Por este medio, la empresa SBA Torres Costa Rica Ltda., cédula jurídica número **3-102-559209** (tres ciento dos- quinientos cincuenta y nueve doscientos nueve), compañía independiente desarrolladora de infraestructura de recles de telecomunicaciones, procedemos a manifestar lo siguiente:
Estamos actualmente realizando el trámite de segregación de un plano ubicado en el lote plano 2-1951701- 2017 con un área de 2351 m2, la intención de dicha segregación es un área de 120 m2 (N° de presentación 2023-47652-C), en donde actualmente se encuentra una Torre de Telecomunicaciones a nombre de mi representada aprobada mediante permiso de construcción oficio N°MA-ACC-00445-2017 (Coordenadas WGS84: Lat. 10°, 06'49,64" Lon 84°, 29' 70,4" CRTM05: Lat 1106308 y Lon 467436).
Tomando en cuenta lo anterior solicitamos a este honorable Concejo Municipal considerar los siguientes aspectos:
1) El área por segregar de 120 m2 se encuentra en su totalidad en la zona verde, según levantamiento topográfico adjunto a esta nota, por lo que el lote a segregar se encuentra totalmente fuera de la zona denominada zona de topografía irregular, la cual abarca una porción de la finca madre.

2) La torre de telecomunicaciones situada en el área actualmente cumple un rol importante en la comunidad al dar cobertura en la zona, por lo que el trámite de segregación conlleva la adquisición del área de la Torre para mi representada para así garantizar su permanencia y consecuentemente levantar el gravamen sobre el resto de la finca. La adquisición de este espacio de terreno garantizaría la permanencia de la estructura en el tiempo, la cobertura para la comunidad en sus alrededores, aunado a la importancia que significan estos proyectos de interés público que tiene por objeto la prestación de servicios de telecomunicaciones. Este argumento ha sido ampliamente respaldado por el Tribunal Constitucional en la resolución Erga Omnes y de acatamiento obligatorio tanto para la administración pública como para el administrado en el voto 15763-2011, que indica:

"...la materia reviste un claro e inequívoco interés público o general que trasciende la esfera de lo local o lo regional a lo interno del país, para proyectarse en el ámbito nacional e internacional" Se dice, además, que "...los intereses de cualquier ente público descentralizado costarricense, como podrían ser las municipalidades, no pueden anteponerse al claro interés público de la infraestructura en telecomunicaciones así declarado, expresamente, por el legislador nacional..."

Aunado a lo anterior el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, establece: "Artículo 113.-

1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de segundad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia..."

3) El desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones es un tema de inminente interés público al conllevar directa relación con el acceso a la educación e inclusive al trabajo. De tal forma, que resulta invaluable contar con la seguridad jurídica y simplificación de trámites desde las regulaciones de menor a mayor rango que puedan generar mayor certeza en el mercado y desembocar en incentivarle para beneficio de la ciudadanía.

Cabe mencionar que hemos agotado las instancias respectivas para el trámite de visado ante el Departamento de Control Constructivo (RESOLUCIÓN: MA-ACC-V-6564-2023/ TRÁMITE: 0046288-2023), en donde se nos indica rechazado por las siguientes razones:

-Zona de protección por topografía irregular, área mínima 2000 m2, frente mínimo 40 mts. (Art 49 del P.R.U.) Aplica para lote y resto de finca.

-Fraccionamiento presentado contraviene normas de Planificación Urbana y/o Plan Regulador (Ley N°4240 de Planificación Urbana, artículos 36, inciso d).

La finca madre donde se ubica el lote para segregación abarca dos zonas: zona de topografía irregular y zona verde, siendo que, como ya indicamos, el área a segregar se encuentra totalmente en zona verde. Dado que la segregación de un lote con una Torre en zona verde se encuentra fuera de la regulación del Plan Regulador del Cantón de Alajuela, lo que el Plan Regulador no cubra o regule, se aplica lo establecido del Plan Regional del Gran Área Metropolitana, la normativa nacional, Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Ley de Construcciones y su Reglamento, Ley Forestal (Ley 7575) y su Reglamento, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley 7600), Ley de Caminos Públicos, Ley de Aguas, Viabilidad Ambiental según SETENA y demás leyes y normas relacionadas de desarrollo. Por lo que recomendamos a este Concejo procede a aplicar la normativa nacional referente a Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial:

• Lote mínimo frente a calle pública 120 m2 y un frente mínimo de 6,00 mts.

Por los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos a este Honorable Concejo se nos otorgue el respectivo visado del plano para segregación de lote con Torre de Telecomunicaciones ya instalada, dado el vacío legal en cuanto a la segregación de un lote ubicado en zona verde por parte del Plan Regulador de Alajuela, tomando en cuenta el interés público que reviste este tipo de proyecto.

Documentos adjuntos:
-Copia cédula apoderado SBA Torres Costa Rica
-Resolución Municipal de visado MA-ACC-V-6564-2023.
-Copia del plano a segregar
-Levantamiento topográfico de la ubicación del lote según la zonificación
Mi representada señala para efecto de notificaciones el correo a nombre del Lic. Eduardo Royo Solano. Correo: eroyo@sbasite.com. Teléfono: 2288-3232".

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
El trámite BG-188-2024 yo de plano diría que rechazar la solicitud, puesto que es un tema administrativo que ya fue resuelto por la Administración y no le compete a este Concejo el tema de visado. No, porque ya lo rechazó, la Administración lo rechazó y lo envió aquí, pero nosotros ya…, por falta de competencia.

SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. EDGAR DEL VALLE MONGE, POR FALTA DE COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-142-2024. Trámite N.° 17190-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.° PCOYOL-011-2024, firmado por el Pbro. Claudio Ramírez Montero, Cura Párroco de la Parroquia Santa Cecilia, El Coyol, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la Parroquia Santa Cecilia del Coyol de Alajuela. Por medio de la presente les queremos solicitar su ayuda para una actividad familiar que vamos a realizar el domingo 18 de agosto, en el marco del mes de la familia. La misma se va a realizar en la plaza de fútbol del Coyol de Alajuela, con la participación de los niños y jóvenes de la catequesis y la pastoral juvenil y sus familias. Así como de las familias del Coyol, se espera una participación de más de 200 niños y jóvenes y sus respectivas familias.
Es por ello por lo que recurrimos a ustedes para gestionar el uso de los inflables y un toldo para ser colocados en la plaza del Coyol, así como la colaboración de la Policía Municipal, para ese domingo 18 de agosto.
Mucho les agradeceríamos toda la ayuda que nos puedan brindar, ya que sería de gran beneficio para la comunidad. Teléfono: 2433-3394. Correo electrónico: santaceciliacoyol@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Yo lo vi en la guía que dice que solicita inflables, pero realmente en la nota que hace no solicita inflable, dice que lo que solicita es el permiso para el uso de la plaza de fútbol del Coyol. Lo que a mí me preocupa es que si eso es competencia nuestra o del CODEA. Porque como hay administraciones, a lo mejor entorpecemos la agenda de otras agrupaciones, sí me daría miedo. Yo no tengo ninguna aprehensión en rechazar la solicitud, pero sí me preocupa que no nos corresponda, que más bien le corresponda a CODEA por la naturaleza de la plaza, esa sería mi preocupación. Y mi propuesta sería enviarla a la Junta Directiva de CODEA para que ellos le resuelvan al solicitante.

SE RESUELVE REMITIR LA SOLICITUD AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN ALAJUELA, PARA QUE RESPONDA A LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL PBRO. CLAUDIO RAMÍREZ MONTERO, CURA PÁRROCO DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA, EL COYOL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-143-2024. Trámite N.° 17784-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. Julio Gamboa Vallejos, Sr. Carlos González Reyes y Sr. Carlos González Bravo, que dice: "Por este medio yo Carlos González Bravo 2-0239-0504, mi hijo Carlos González Reyes 2-0432-0796 y mi vecino Julio Gamboa Vallejos 2-0480-0626, estamos sumamente preocupados por la situación que se está viviendo en el sector de la Agonía, precisamente detrás de la iglesia de la Agonía 100 metros

al sur (Avenida 2. Alfaro Ruiz y Calle 11 paso flores) ya que desde el año 2017 el señor Carlos Alberto González Bravo, presento ante la Defensoría de los Habitantes, bajo el oficio N 04934-2017-DHR y al día de hoy no se han realizado en el lugar ninguna obra, ni tan siquiera limpieza en el alcantarillado.
Nos preocupa ya que en épocas de lluvias el agua no se drena correctamente y esto puede estar ocasionando una filtración por debajo de nuestras propiedades donde puedan ocasionar una emergencia en todo el sector afectando nuestras propiedades fincas (042979-102198-102126) y esperando en Dios que ninguna vida sea afectada por dicho problema.
Además debido a este problema las aceras están dañadas completamente, las alcantarillas se encuentran sin tapas y son un peligro para la integridad física y cada vez que esa zona se inunda afecta considerablemente los comercios y las viviendas y en esta zona nosotros como vecinos somos puntuales en la cancelación de nuestros tributos municipales, esperando de parte de ustedes la mejor atención posible y por lo que vemos no es así.
Ahora bien les haremos un recuento de documentos presentados durante años y de lo cual no obtenemos ni tan siquiera respuesta o alguna esperanza de que solucionen dicho problema.

- Se cuenta con Denuncia Interpuesta por el señor Carlos Alberto González Bravo, mediante Oficio N04934-2017, desde el año 2012 se viene reportando el caso ante la Municipalidad de Alajuela, obteniendo siempre una respuesta negativa al problema, en el informe enviado la señora Laura Navarro, Directora a.i. de calidad de vida de la defensoría de los habitantes, nos informa que la municipalidad informo que se realizaron obras en la ubicación Avenida 1 entre calle 9 y 15 calles alejadas de la zona donde se ubica el problema principal, al día de hoy no se entiende por qué se dio esa repuesta y que se repara en esa ubicación ya que la denuncia siempre se ha planteado detrás de la iglesia la Agonía 100 metros al sur.
- El día 24-05-2022, se presentó reclamo por el señor Carlos Alberto González Reyes, tramite N 33877-2022, exponiendo, nuevamente el problema.
- El día 22-06-2022, obtuvimos respuesta por parte del señor Diego Corrales Escalante, bajo el oficio MA-A-2607-2022 indicando que se le traslada el trámite al Ing. Lawrence Chacón.
- El día 16-06-2022, obtuvimos respuesta por parte del Ing. Lawrence Chacón, que se estaría solicitando la separación presupuestaria de 55.040.200, para realizar las obras y eliminar definitivamente el problema.
- Debido a que no se nos dio seguimiento al caso, la fecha 4-8-2022 se presentó carta dirigida a la Hacienda Municipal, Alcaldía Municipal y Alcantarillado Pluvial bajo los tramites según orden de departamentos de la siguiente manera (N 42604-2022/42606-2022/42608-2022) y actualmente de dichos tramites no se ha obtenido ninguna respuesta.

Por lo tanto, mediante esta solicitud acudimos al honorable concejo municipal, en busca de una solución definitiva, queremos una respuesta del estado actual del seguimiento del problema, no queremos tener que llegar a instancias mayores y legales cuando esto es un problema que la municipalidad debe resolver en tiempo y forma.
Adjuntamos fotografías del problema, además de oficios recibidos y copia de los tramites sin respuestas, enviamos dicha solicitud a las funcionarias de la Defensoría de los Habitantes.
Laura Navarro: lnavarro@dhr.go.cr. Milagro Mora: mmora@dhr.go.cr. Recibimos la respuesta a los siguientes correos: julgam72@gmail.com y carlosgonzalezreyes241@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO. EN UN PLAZO DE 10 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-124-2024. Oficio N.° PE-0542-2024 de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Licda. Laura María Ávila Bolaños, jefa de despacho de la Presidencia Ejecutiva, referente al acuse de recibo de su oficio MA-SCM-270-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, mediante el cual transcribe y notifica artículo N.º 5, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N.º 06-2024 del martes 06 de febrero del 2024, en el que se mociona para continuar con el proceso para firmar el Convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la CCSS para la donación de un terreno apto para la construcción del Área de Salud Alajuela Sur, según lo indicado en dicho oficio. Al respecto, me permito indicar que se están realizando las gestiones administrativas correspondientes, de lo cual se le informarán

oportunamente. Teléfono: 2539-1146 / 2539-1147. Correos electrónicos: coinccss@ccss.sa.cr / pres_despacho@ccss.sa.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-124-2024, OFICIO N.° PE-0542-2024 DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-137-2024. Oficio N.° GIT-0241-2024 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por el Ing. Jorge Alberto Granados Soto, gerente, a través del oficio PE-0541-2024, proveniente de la Presidencia Ejecutiva, hemos recibido el MA-SCM-270-2024 mediante el cual la Municipalidad de Alajuela comunica lo acordado en el artículo N.º 5, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N.º 06-2024 del martes 06 de febrero del 2024, relacionado con la intención de donación de terreno para el Proyecto para la construcción de la Sede de Área de Alajuela Sur. Teléfono: 25390000 ext. 9000/9001. Correos electrónicos: coinccss@ccss.sa.cr / GIT@ccss.sa.cr. (Oficio dirigido al Ing. Danilo Monge Guillén, director de la Unidad Técnica Contraparte Fideicomiso Inmobiliario CCSS-BCR-4507, con copia a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-137-2024, OFICIO N.° GIT-0241-2024 DE LA GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-131-2024. Documento suscrito por el Sr. Camilo Solís Arguedas, secretario general de la Unión de Pequeños Agricultores de los Santos, en respuesta al oficio N° SCTM-082-2024 emitido por el Concejo Municipal de Tarrazú, al documento enviado en Sesión Ordinaria 196-2024 celebrada el primero de febrero del dos mil veinticuatro, solicitamos a la Asamblea Legislativa y sus fracciones, aprobar las reformas ya señaladas por los tres poderes de La República de Costa Rica; Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Sin estas reformas los jueces no pueden avanzar con los casos de inseguridad, y así cumplir con la condena a individuos que hoy andan a la deriva por falta de legislación. Teléfono: 2546-6657/2546-5700. E-mail: lossantosupas@gmail.com.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-131-2024, DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. CAMILO SOLÍS ARGUEDAS, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LOS SANTOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-139-2024. Oficio N.° MSP-DM-DVURFP-129-2024 del Ministerio de Seguridad Pública, suscrito por el Comisario Eric Lacayo Rojas, Viceministro de Unidades Regulares, que dice: "Reciba un cordial saludo. En atención al oficio **MA-SCM-2585-2023**, referente a incidentes de inseguridad ciudadana presentados en el Cantón Central de Alajuela y en el Distrito de San Isidro, me permito indicarle que, según información proporcionada por el Comisario Marlon Cubillo Hernández, Director General de la Fuerza Pública, se comunica que el Comisionado Milton Alvarado Navarro, Director Regional Segunda- Alajuela realizará las coordinaciones necesarias para llevar a cabo una reunión, con el fin de abarcar los temas de incidentes presentados en las zonas. Con mi más alta consideración y estima. Correo electrónico: despachounidadesregulares@msp.go.cr".
SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO TRÁMITE BG-139-2024, OFICIO N.° MSP-DM-DVURFP-129-2024 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. 2.-ENVIAR COPIA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO PARA QUE COORDINE LA PETICIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-140-2024. Oficio N.° GJS-FPLN-OFI-0039-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Mba. Gilberth Jiménez Siles, diputado, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de mi despacho. En seguimiento al oficio GJSFPLN-OFI-0255-2023 de fecha 19 de octubre del año 2023, con la iniciativa de mi persona, presentamos la moción No. 26 por el monto de ₡9.500.000.000,00 (Nueve mil quinientos millones de

colones), para el fortalecimiento del régimen comunal, la cual fue aprobada para el proyecto del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio Económico 2024, expediente No. 23.912, aprobación de la Ley No.10427 de dicho presupuesto. Teléfono: 2531-6044. E-mail: gilbert.jimenez@asamblea.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-140-2024, OFICIO N.° GJS-FPLN-OFI-0039-2024 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-155-2024. Oficio N.° 0086-AI-02-2024 de la Auditoría Interna, suscrito por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, referente a la remisión Informe 01-2024 "Estudio de Carácter Especial sobre las transferencias de fondos efectuados por la Municipalidad de Alajuela a sujetos privados durante el periodo 2020, 2021 y 2022 (Informe Final)". (Oficio dirigido al alcalde municipal, copia al Concejo Municipal).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-155-2024, OFICIO N.° 0086-AI-02-2024 DE LA AUDITORÍA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente Municipal

Licda. Catalina María Herrera Rojas
Secretaria del Concejo Municipal a.i.
Coordinadora a.i.